

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO  
N° 031-2023-2-0447-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN**

**YANAHUANCA - DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO  
INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO  
DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**PERÍODO: 17 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2021**

**TOMO I DE II**

**PASCO – PERÚ**

**15 DE NOVIEMBRE DE 2023  
PASCO – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-0447-SCE

“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	3
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MPDAC/YHCA, SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO DE LA PARTIDA DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4” DE LA VALORIZACIÓN N° 1, PESE A QUE LOS VEHÍCULOS FUERON ADQUIRIDOS POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE DICHA VALORIZACIÓN, SITUACIONES QUE AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE SE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	39
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	39
<b>V. CONCLUSIONES</b>	40
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	40
<b>VII. APÉNDICES</b>	41

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2023-2-0447-SCE**

**“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN – DEPARTAMENTO DE PASCO”**

**PERÍODO: 17 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 31 DE JULIO DE 2021**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

 El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de labor n.º 2-0447-2023-001, iniciado mediante Oficio N° 400-2023-OCI/MPDAC de 20 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría 159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

**2. Objetivo**

Establecer si el perfeccionamiento del contrato y el pago de la valorización N°1 de la ejecución contractual de la obra “Ampliación y Mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco, se ejecutó de conformidad a la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

  
 El 21 de enero de 2021, la Entidad y el Consorcio Ingeniería & Construcción (conformado por las empresas constructoras Pauer Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y Construction Evolution Sociedad Anónima Cerrada) suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-MPDAC/YHCA, para llevar a cabo la ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco, bajo el sistema de contratación a suma alzada y modalidad contractual llave en mano, por un monto de S/ 8 534 204,58, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

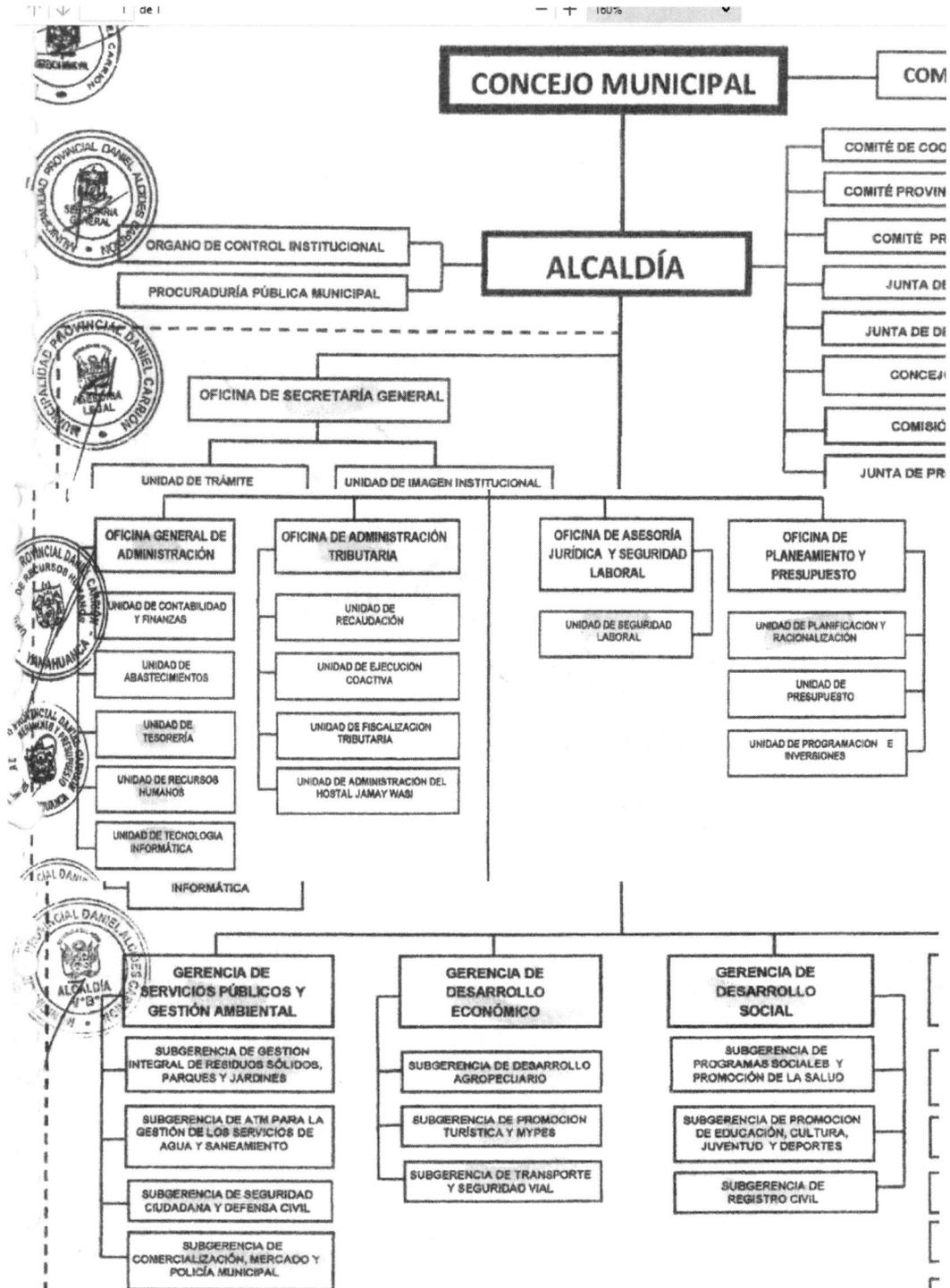
**Alcance**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad comprende la verificación de la presentación de los documentos obligatorios para el perfeccionamiento del contrato, así como, revisar si la partida 07.01.01 denominado “Adquisiciones de camionetas 4x4 de la valorización N° 1 se ejecutó de acuerdo al avance físico real de la obra, que se realizará por parte del Órgano de Control Institucional de la Entidad y comprende el periodo de 17 de diciembre 2020 al 31 de julio 2021.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad se encuentra en el nivel de gobierno local, a continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

ESTRUCTURA ORGÁNICA  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, aprobado con Acuerdo de Concejo n.º 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015.

## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, de 23 de diciembre de 2021, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

**PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MPDAC/YHCA, SIN CONTAR CON LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA REQUERIDA; ASIMISMO, OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO DE LA PARTIDA DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4" DE LA VALORIZACIÓN N° 1, PESE A QUE LOS VEHÍCULOS FUERON ADQUIRIDOS POSTERIOR A LA FECHA DE PAGO DE DICHA VALORIZACIÓN, SITUACIONES QUE AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LAS QUE SE DEBEN REGIR LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**



De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad, relacionada con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA, derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria), convocado para la ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco", donde el Consorcio Ingeniería & Construcción, para el perfeccionamiento del contrato, no presentó la totalidad de los requisitos mínimos requeridos, como la colegiatura del profesional propuesto (especialista en estructuras); tampoco, adjuntó el certificado de habilitación profesional del total de profesionales propuestos (residente de obra, especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); de igual manera, no acreditó la experiencia mínima requerida para cinco de los seis profesionales (especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); que integraron el plantel profesional, pese a que las Bases Integradas<sup>1</sup>, la Ley de Contrataciones del Estado<sup>2</sup> y su Reglamento<sup>3</sup>, establece que dichos documentos deben ser acreditados para el perfeccionamiento del contrato, a pesar del incumplimiento, los servidores de la Entidad permitieron su suscripción.

Asimismo, durante la ejecución del citado contrato<sup>4</sup>, el Consorcio Ingeniería & Construcción presentó la documentación relacionada a la valorización N°1<sup>5</sup>, que entre otros, valorizó la partida 07.01.01, denominado "Adquisiciones de camionetas 4x4" al 100% por el monto de S/531 525,44<sup>6</sup>, dicha valorización recibió la conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, producto del cual, el 7 de julio de 2021, el responsable de la Oficina General de Administración tramitó el pago, entre otros, de la partida precitada; sin embargo, del requerimiento de información realizada a la Intendencia Nacional de Control Aduanero de la SUNAT<sup>7</sup>, se tomó conocimiento que dos (2) de las cuatro (4) camionetas 4x4, ingresaron al país recién el 12 de julio de 2021; además, del requerimiento de información a la Oficina Registral de Pasco – SUNARP<sup>8</sup>,

<sup>1</sup> Numeral 13.2 del capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las Bases Integradas.

<sup>2</sup> Numeral 32.4 del artículo 32 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF

<sup>3</sup> Numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

<sup>4</sup> Iniciado el 4 de junio de 2021, según asiento N°s 1 y 2 del cuaderno de obra.

<sup>5</sup> Carta N°008-2021-CY2/SUP.OBRA de 5 de julio de 2021, la Representante Legal Susan Leslie Romualdo Chacon, presenta el Informe para pago al Contratista del mes de junio 2021-Valorización N°01

<sup>6</sup> Monto que no incluye gastos generales, utilidad, ni IGV.

<sup>7</sup> Oficio N°001220-2022-SUNAT/306000, emitido el 21 de setiembre de 2022, recibido el 6 de octubre de 2022.

<sup>8</sup> Oficio N°01064-2023-SUNARP/ZRVIII/ORPASCO, emitido el 27 de junio de 2023, recibido el 4 de julio de 2023.

se tomó conocimiento que dichos vehículos fueron adquiridos por empresa integrante del Consorcio Ingeniería & Construcción a Automotores MOPAL S.A. entre el 16 al 21 de julio de 2021; es decir, emitieron la conformidad y permitieron el pago, entre otros, de la partida 07.01.01, denominado "Adquisiciones de camionetas 4x4", a pesar que las camionetas fueron adquiridas posterior a la fecha de pago de la Valorización N°1(8 de julio de 2021).

Los hechos antes mencionados inobservaron los artículos 8, 9, 10, 32, 40 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado<sup>9</sup>; los artículos 5, 49, 72, 138, 139, 168, 187 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>10</sup>; inciso p y q del numeral 2.4 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Numeral 13. Requisitos Mínimos Del Postor Y Personal Profesional Propuesto, 13.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL, 3.1 Requisitos de Calificación del capítulo III REQUERIMIENTO de la SECCIÓN ESPECIFICA, CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA, derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA segunda convocatoria; Clausula Séptima, Décima Séptima y Vigésima del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA de 21 de enero de 2021, y Cláusulas Séptima, Décima Quinta y Décima Octava del Contrato de Servicios de Consultoría N° 003-2021-MPDAC/YHCA de 4 de mayo de 2021.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

**1. Con relación al perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA.**

En los incisos p) y q) del numeral 2.4 "REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO", Capítulo II "DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN" y del sub numeral 13.2 "DEL PLANTEL PROFESIONAL", numeral 13 "REQUISITO MÍNIMOS DEL POSTOR Y PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO" de los Términos de Referencia del capítulo III "REQUERIMIENTO" de la sección específica de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA<sup>11</sup>, en adelante "**Bases**" (**apéndice n.º4**), establece que, para la ejecución de la Obra, el Consorcio Ingeniería & Construcción, debía contar con el equipo de profesionales, quienes debían cumplir con las experiencias siguientes:

**Cuadro n.º1**  
Personal clave

N	Cargo	Profesión	Experiencia
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de SEIS (6) años como: RESIDENTE y/o SUPERVISOR y/o JEFE DE SUPERVISIÓN y/o INSPECTOR; de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
2	Especialista en Telecomunicaciones	Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas	Contar con una experiencia mínima de DOS (2) años como ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA y/o INGENIERO EN INFORMÁTICA y/o INGENIERO DE SISTEMAS y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES y/o

<sup>9</sup> Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF

<sup>10</sup> Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

<sup>11</sup> Publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado el 3 de diciembre de 2020 (<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>), derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria) Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2020-GM-MPDAC-YHCA de 14 de octubre de 2020, se aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria), (**apéndice n.º4**).

Resolución de Gerencia Municipal N° 174-2020-GM-MPDAC-YHCA de 17 de setiembre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación del proyecto. (**apéndice n.º4**).

		y/o Ingeniero en Informática (Colegiado y Habilitado)	INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES y/o TELECOMUNICACIONES; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
3	Especialista Electromecánico	Ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Electricista (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS y/o ESPECIALISTA ELECTRICISTA y/o ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD y/o ESPECIALISTA ELECTRICICO y/o ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICAS y/o ESPECIALISTA MECÁNICO – ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO EN ELECTRICIDAD y/o INGENIERO ELECTROMECAÁNICO y/o INGENIERO MECÁNICO-ELÉCTRICO y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
4	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA ESTRUCTURAL y/o INGENIERO EN ESTRUCTURAS y/o INGENIERO ESTRUCTURAL y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
5	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de CINCO (05) años como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL, y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, y/o ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y/o ESPECIALISTA EN HIGIENE INDUSTRIAL Y/O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) y/o INGENIERO AMBIENTALISTA; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
6	Especialista en Equipamiento	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero de sistemas. (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de DOS (2) años como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Deberá contar con una experiencia mínima de DOS (02) años como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O INGENIERO EN EQUIPAMIENTO Y/O ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y/O ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO ELECTRONICO, el mismo que se computa desde la colegiatura.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria)

Los requisitos señalados en el cuadro precedente “rubro profesión”, especifica que los profesionales propuestos debían contar con colegiatura y habilitación, asimismo, en la sección A.2 “CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE” (página 49) del capítulo III “REQUERIMIENTO” de la Bases, establece que la colegiatura y habilitación será acreditado para la suscripción del contrato, aspecto que también es señalado en el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139, ambos del Reglamento de Contrataciones del Estado<sup>12</sup>, se citan: “[...] **la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato.**” y **“Para perfeccionar el contrato, el postor ganadores de la buena pro presenta además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente: [...] e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.”** (énfasis agregado), de igual manera, en la Nota del numeral 13 “REQUISITO MÍNIMOS DEL POSTOR Y PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO” de las Bases, señala que el cómputo de la experiencia de los profesionales será considerado desde la colegiatura, tal como se muestra

<sup>12</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

en la imagen líneas abajo; por lo expuesto, la obligación del Consorcio Ingeniería & Construcción de presentar la colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos para perfeccionar el contrato.

Imagen n.º1  
Nota del Plantel Profesional

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRIÓN**  
**AS N° 47 2019-MPDAC-YHCA DERIVADO DE LP N° 02-2019-MPDAC-YHCA-2**

**Nota:**

- El coeficiente de participación para el RESIDENTE DE OBRA propuesto será del 100%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES propuesto será del 75%.
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO propuesto será del 50%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS propuesto será del 50%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO propuesto será del 50%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE propuesto será del 100%.
- De conformidad al artículo 190 del Reglamento, se descalificará la oferta del contratista en caso se oferte como parte de su equipo al Residente de Obra que se encuentre laborando como Residente o Supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción
- La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato
- Para acreditar la experiencia de los profesionales que hayan laborado en obras ejecutadas por un consorcio presentarán los contratos y su respectiva conformidad las cuales deben encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa
- El computo de la experiencia de los profesionales será considerada desde la colegiatura.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria)

De la revisión a la documentación presentada para el perfeccionamiento del contrato por el Consorcio Ingeniería & Construcción a través de la Carta N°002-2021-C/&C de 11 de enero de 2021, en ochenta y seis (86) folios (**apéndice n.º5**), la misma que fue observada por el jefe de la Unidad de Abastecimientos con Carta N°001-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA de 13 de enero de 2021, (**apéndice n.º6**), posteriormente, con Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021, (**apéndice n.º7**), el Contratista presentó la subsanación de observaciones, en trescientos catorce (314) folios, respecto del cual, se advierte que no presentó la totalidad de los requisitos mínimos requeridos, como la colegiatura del especialista en estructuras; tampoco, adjuntó el certificado de habilitación profesional de los seis (6) profesionales propuestos (residente de obra, especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); tampoco acreditó la experiencia mínima requerida para cinco (5) de los seis (6) profesionales propuestos (especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento).

### 1.1 Respecto a la colegiatura del especialista en estructuras

En el folio 76 (**Imagen n.º2**) del documento de subsanación<sup>13</sup>, referente a la presentación de los títulos y colegiaturas, en el separador de folio 66 (**Imagen n.º3**), contiene la información respecto del especialista en estructuras, donde se visualiza tres documentos; título profesional de Ingeniero Civil en el folio 65 (**Imagen n.º 4**), grado académico de maestro en el folio 64 (**Imagen n.º 5**) y la captura de imagen de la búsqueda de colegiados, el cual no cuenta con foliación correlativa de los documentos presentados por el Consorcio Ingeniería & Construcción (**Imagen n.º 6**), tal como se muestra:

<sup>13</sup> Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021.

Imágenes n.º2,3,4,5 y 6

Documentos presentados respecto al Especialista en Estructuras

<p style="text-align: center;"><b>Imagen n.º2</b></p> <p style="text-align: right;">46</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION 1865</p> <p style="text-align: center;"><b>P. COPIA DE TITULO Y COLEGIATURA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Imagen n.º3</b></p> <p style="text-align: right;">66</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION 1865</p> <p style="text-align: center;"><b>P.4) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Imagen n.º4</b></p> <p style="text-align: right;">65</p> <p style="text-align: center;">REPUBLICA DEL PERU UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN A NOMBRE DE LA NACION</p> <p style="text-align: center;"><i>Felix Marin Guillen</i> <b>Titulo de Ingeniero Civil</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Ingeniería Civil y Arquitecturas</i></p> <p style="text-align: center;">06 de febrero de 2009</p>	<p style="text-align: center;"><b>Imagen n.º5</b></p> <p style="text-align: right;">67</p> <p style="text-align: center;">REPUBLICA DEL PERU EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA A NOMBRE DE LA NACION</p> <p style="text-align: center;"><b>MAESTRO EN CIENCIAS</b> CON MENCIÓN EN INGENIERIA ESTRUCTURAL</p> <p style="text-align: center;">A DON <b>FELIX MARIN GUILLEN</b></p> <p style="text-align: center;">POR TANTO EXPIDE EL PRESENTE DIFECOM PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TITULAR</p> <p style="text-align: center;">FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL HA OTORGADO CON FECHA 18 DE JULIO DEL 2019</p> <p style="text-align: center;">EL GRADO ACADÉMICO DE <b>MAESTRO EN CIENCIAS</b> CON MENCIÓN EN INGENIERIA ESTRUCTURAL</p> <p style="text-align: center;">A DON <b>FELIX MARIN GUILLEN</b></p> <p style="text-align: center;">POR TANTO EXPIDE EL PRESENTE DIFECOM PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TITULAR</p> <p style="text-align: center;">DOCE EN LIMA, A O.E. DE 18 DE JULIO DEL 2019</p>



presentación de los certificados de habilitación profesional de los seis (6) profesionales propuestos, la cual se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
Acreditación de colegiatura y habilitación

Cargo	Nombres y apellidos	Profesión solicitada	Profesión Propuesta	Colegiatura	Fecha de colegiatura	Habilitación	Observación
Residente de obra	Juan Gabino Mendoza	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Colegiado y Habilitado)	Ingeniero Civil	Si	20/09/1995	No	No presentó Certificado de habilitación profesional.
Especialista en Telecomunicaciones	Fredy Cabrera Arias	Ing. de Sistemas e informática	Ing. de Sistemas e informática	Si	18/01/2011	No	No presentó Certificado de habilitación profesional.
Especialista Electromecánico	Luis Beltran Huaroto Huachin	Ingeniero mecánico electricista y/o ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Electricista (Colegiado y Habilitado)	Ing. mecánico Electricista	Si	3/09/2002	No	No presentó Certificado de habilitación profesional.
Especialista en Estructuras	Felix Marin Guillen	Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)	Ing. Civil	No	-	No	No presentó Colegiatura, tampoco Certificado de habilitación profesional.
Especialista de seguridad y medio ambiente	Patricia Karim Estela Livia	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)	Ing. Civil	Si	9/10/2000	No	No presentó Certificado de habilitación profesional.
Especialista en equipamiento	Betty Condor Callupe	Ingeniero mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero de sistemas. (Colegiado y Habilitado)	Ing. de Sistemas y Computación	Si	14/08/2017	No	No presentó Certificado de habilitación profesional.

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria)

### 1.3 Respecto a la experiencia mínima requerida para cinco profesionales propuestos

En el numeral 13.2 del capítulo III "Requerimiento" de la sección específica de las bases integradas, referente a la experiencia para el plantel profesional clave, establece que la experiencia de estos últimos debía estar relacionados a las obras similares que las Bases indica, como se cita a continuación:

"OBRAS SIMILARES A LO SIGUIENTE: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN O COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O VIGILANCIA CIUDADANA Y/O OBRA/S DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEAN EN EL NIVEL INICIAL Y/O NIVEL PRIMARIO Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES SEAN PUBLICOS O PRIVADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O CAMPOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS." (énfasis agregado).



Asimismo, dichas obras similares, debían acreditar el componente de equipamiento objeto de la convocatoria, es decir, en la experiencia del plantel profesional en obras similares, debían acreditar que la obra, entre otros, cuente con el componente equipamiento tecnológico (cámaras de videovigilancia) y equipamiento de centro de control y monitoreo, tal como lo precisó el comité de selección en coordinación con el área usuaria, en la absolución de la observaciones N<sup>os</sup> 1 y 7 (**apéndice n.º8**) del pliego de absolución de consultas y observaciones publicadas en el SEACE, se cita:

**"PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

[...]

**Observación:** Nro. 1

[...]

**Análisis respecto de la consulta u observación:**



El comité ha considerado pertinente después de analizar y requerir al Área Usuaria que se establezca uniformidad en obras similares, decidiendo ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION en coordinación con el área usuaria se ha **determinado establecer como obras SIMILARES A LO SIGUIENTE: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN O COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O VIGILANCIA CIUDADANA Y/O OBRAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEAN EN EL NIVEL INICIAL Y/O NIVEL PRIMARIO Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES SEAN PUBLICOS O PRIVADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O CAMPOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS LOS MISMOS QUE DEBERAN ACREDITAR DENTRO DE SUS COMPONENTES LA ACREDITACION DE EQUIPAMIENTO LOS MISMO QUE DEBERAN SER AL OBJETO A LA CONVOCATORIA.**" (énfasis agregado).



De igual manera, en el numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>14</sup>, establece que cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

Al respecto, de la revisión por la comisión de control, en los folios del 57 al 1 del documento de subsanación<sup>15</sup>, se advierte que el Consorcio Ingeniería & Construcción, no acreditó la experiencia mínima requerida en las Bases para cinco (5) de los seis (6) profesionales del plantel profesional ofrecido, según se detalla:

<sup>14</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

<sup>15</sup> Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021.

**Cuadro n.º3**

**Experiencia en obras similares del Especialista en Telecomunicaciones**

Nombre y apellidos	Experiencia Bases	Experiencia similar	Desde	Hasta	Observación
 Fredy Cabrera Arias	Contar con una experiencia mínima de DOS (02) años como ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA y/o INGENIERO EN INFORMÁTICA y/o INGENIERO DE SISTEMAS y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES y/o TELECOMUNICACIONES; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.	1.-Mejoramiento, ampliación de los servicios educativos de la I.E Pomalaza Rixe Nivel secundario del C.P de Huayhuay distrito de Huayhuay, Yauli Junin	28/11/2018	04/06/2019	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		2.- Mejoramiento de los servicios de Educación Primaria en I.E N°31512 Glorioso 500 Virtual Distrito de Jauja, Provincia de Jauja - Junin.	04/01/2018	15/08/2018	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		3.- Mejoramiento de los servicios Educativos de la I.E N°84218 Virgen del Rosario del distrito de Musga - Mariscal Luzuriaga - Ancash.	05/06/2017	29/12/2017	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		4.-Ejecución de proyectos de Infraestructura	04/02/2015	15/12/2015	La experiencia presentada, no hace referencia a obra alguna que permita identificar si es una obra similar considerada en las Bases, asimismo, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

**Fuente:** Capitulo III – Requerimiento - 13. Requisitos Mínimos del Postor y Personal Profesional Propuesto y Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021, presentado por el Consorcio Ingeniería & Construcción.

**Elaborado por:** Comisión de control

Referente a la experiencia del especialista en telecomunicaciones; se cita como antecedente la documentación presentada por el Consorcio Ingeniería & Construcción, con Carta N° 002-2021-C/&C de 11 de enero de 2021, (**apéndice n.º5**), en los folios del 16 al 17, presentó un certificado de trabajo, emitido por la Compañía de Minas Buenaventura S.A.A., en la que certifica que el citado profesional laboró en la citada empresa en el cargo de Asistente Jefe TIC, experiencia que no hace referencia a obra alguna que permita identificar si es una obra similar considerada en las Bases, ni tampoco acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.<sup>16</sup>

**Cuadro n.º4**

**Experiencia en obras similares del Especialista Electromecánico**

Nombres y apellidos	Experiencia Bases	Experiencia similar	Desde	Hasta	Observación
 Luis Beltran Huaroto Huachin	Contar con una experiencia mínima de CINCO (05) años como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS y/o ESPECIALISTA	1.- Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E Pomalaza Rixe Nivel Secundario del C.P de Huayhuay, distrito de Huayhuay, Yauli-Junin.	02/01/2019	28/02/2019	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

<sup>16</sup> Experiencia que fue observado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento a través de la Carta N° 001-2021-U-ABAS/MPDAC-YHCA de 13 de enero de 2021(apéndice n.º6).

<p>ELECTRICISTA y/o ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD ESPECIALISTA ELECTRICICO y/o ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICAS y/o ESPECIALISTA MECÁNICO - ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO EN ELECTRICIDAD y/o INGENIERO ELECTROMECAÁNICO y/o INGENIERO MECÁNICO-ELÉCTRICO y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.</p>	2.- Especialista en Instalaciones Eléctricas de dicha Institución Educativa, Que Consta de 03 Pisos, Ubicado en la Calle Tacna N° 177, distrito y provincia de Ica, región de Ica.	01/03/2019	16/08/2019	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	3.- Ejecución de la Obra: Construcción de Aulas, Talleres, Laboratorio de Cómputo y SS. HH de IESP Aucara, Ubicado en el distrito de Aucara, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.	01/09/2018	31/12/2018	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	4.- Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N° 31512- Glorioso 500 Virtual, distrito de Jauja, provincia de Jauja, Junín.	06/12/2017	15/08/2018	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	5.- Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E.P N° 84218 Virgen del Rosario del distrito Musga-Mariscal Luzuriaga-Ancash.	05/06/2017	05/12/2017	Según las Bases solo se considera una vez el periodo traslapado, La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	6.- Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Regional Daniel A. Carrión del Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco.	24/10/2016	24/05/2017	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	7.- Ejecución de la Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo del II Pabellón de la I.E.I N° 34097 del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Paucartambo-Pasco-Pasco.	04/08/2016	30/11/2016	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	8.- Ejecución de la Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 577 de Pilpicha, N° 256 de Pelapata, N° 611 de Pichccahuasi, N° 1050 de Pueblo Nuevo y N° 22128 de Vizcapalca, distrito de Pilpicha, Huaytara-Huncavelica.	15/09/2014	22/08/2015	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	9.- Ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de	30/07/2012	09/11/2012	La experiencia presentada, no acredita el componente

		Huaracco de la Localidad de Huaracco, distrito de Pilpichaca - Huaytara - Huancavelica.			relacionado al objeto de la contratación.
		10.- Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución de la Obra: Reconstrucción de la Infraestructura de la I.E Manuel Gonzales Prada-Sacsaquero, Anexo Qusuarpampa, distrito de San Antonio de Cusicacancha, provincia de Huaytará, región Huancavelica.	25/05/2010	31/07/2010	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		11.-Ejecución de la Obra: Mejoramiento, Ampliación e Implementación de los Labotarios del Área de Ciencias, Tecnología y Ambiente de I.E Daniel Alcides Carrión, distrito Chuquimarca, provincia y región Pasco.	27/09/2011	28/03/2012	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		12.- Especialista en Instalaciones Eléctricas en la Ejecución de la Obra: Construcción de Auditorium, 2 Aulas, Cerco Perimétrico, SS. HH de la Emp N° 34057 Daniel Alcides Carrión - Yarusyacan	01/07/2009	07/01/2010	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

Fuente: Capítulo III - Requerimiento - 13. Requisitos Mínimos del Postor y Personal Profesional Propuesto y Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021, presentado por el Consorcio Ingeniería & Construcción.

Elaborado por: Comisión de control.

**Cuadro n.º5**  
**Experiencia en obras similares del Especialista en Estructuras**

Nombre y apellidos	Experiencia Bases	Experiencia similar	Desde	Hasta	Observación
Felix Marin Guillen	Contar con una experiencia mínima de CINCO (05) años como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA ESTRUCTURAL y/o INGENIERO EN ESTRUCTURAS y/o INGENIERO ESTRUCTURAL y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o	1.Mejoramiento de los servicios de Educación inicial, primaria y secundaria de la Institución Educativa Integral Jorge Chávez Dartnell de la Localidad de Colquillas, distrito de Obas - Yarowilca - Huánuco.	24/09/2018	21/07/2019	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		2. Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa N°0413, ciudad de Tocache, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache - San Martín.	26/09/2017	30/06/2018	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		3. Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E 34032 Mártires de Rancas de la Localidad de San Antonio de Rancas Distrito de Simón Bolívar -	27/12/2016	05/08/2017	Según las Bases solo se considera una vez el periodo traslapado, asimismo La

similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.	Pasco – Pasco.			experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	4. Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos en la I.E. (CPED) N°32193 de Chacos en la Localidad de Chacos, distrito de San Rafael – Ambo – Huánuco.	08/12/2015	26/12/2016	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	5. Mejoramiento de los servicios Educativos de la I.E. de Nivel Primaria N°32925 Rene E. Guardian Ramírez, Sector 2, San Luis – distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.	26/08/2015	24/08/2016	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	6. Mejoramiento de la Calidad de los servicios Educativos en la I.E Integrado N°32589 de la Localidad de Pinquiray, distrito de Umari- provincia de Pachitea- región Huánuco	28/10/2014	22/08/2015	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

Fuente: Capítulo III – Requerimiento - 13. Requisitos Mínimos del Postor y Personal Profesional Propuesto y Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021, presentado por el Consorcio Ingeniería & Construcción.

Elaborado por: Comisión de control

**Cuadro n.º6**  
**Experiencia en obras similares del Especialista de Seguridad y Medio Ambiente**

Nombre y apellidos	Experiencia Bases	Experiencia similar	Desde	Hasta	Observación
Patricia Karim Estela Livia	Contar con una experiencia mínima de CINCO (05) años como ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL, y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, y/o ESPECIALISTA EN MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL y/o	1. Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria de la I.E.I N° 32706 Tambo de San José, distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco – Huánuco.	30/10/2018	19/05/2019	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		2. Instalación de los servicios de educación en el C.N.I N°32037 de Pomacucho, distrito de Santa María del Valle – Huánuco – Huánuco.	24/11/2016	31/10/2017	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
		3. Instalación de los servicios Educativos de la I.E.I N°533 de la Localidad de canteras de Ilicua Baja, distrito de Amarilis, provincia de Huánuco – Huánuco	03/09/2015	31/01/2016	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

<p>ESPECIALISTA EN HIGIENE INDUSTRIAL y/o ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA) y/o INGENIERO AMBIENTALISTA; en la Ejecución y/o Supervisión de Obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.</p>	4. Mejoramiento y ampliación de la infraestructura e implementación de la Institución educativa n.º 64513 Andrés Gutiérrez Zarate - Localidad San Miguel de Zemulla Especialista en impacto ambiental	03/07/2014	22/05/2015	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	5. Construcción e implementación de la Institución Educativa Especial Manuel Villavicencio Gargate Localidad de Paucarbamba, distrito de Amarilis provincia de Huánuco	02/03/2014	01/07/2014	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	6. Sustitución de la Infraestructura y equipamiento de la Institución Educativa Inicial N°108 María Montessori, distrito y provincia de Huánuco Especialista ambiental	01/08/2013	01/03/2014	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	7. Mejoramiento de los servicios de educación Inicial en la Institución Educativa N°500 de la Localidad de las Palmas - Mariano Damaso Beraun - Leoncio Prado - Huánuco	06/03/2013	16/07/2013	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	8. Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa N°32262 Leoncio Prado Gutiérrez, provincia Leoncio Prado - Huánuco	16/10/2012	05/03/2013	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	9. Ampliación y mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IEI N°32291 de Pariapampa distrito de Chavinillo provincia de Yarowilca	19/08/2011	07/12/2011	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.
	10. Mejoramiento del acceso a servicios adecuados de atención de salud materno infantiles en los establecimientos de Jacas Grande Cascanga, Nuevas Flores y Jircan de la Microred Chavín de Pariarca, DISA Huánuco	12/02/2010	30/06/2010	La experiencia presentada, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

Fuente: Capítulo III - Requerimiento - 13. Requisitos Mínimos del Postor y Personal Profesional Propuesto y Carta N°004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021, presentado por el Contratista.

Elaborado por: Comisión de control

**Cuadro n.º7**  
**Experiencia en obras similares del Especialista en Equipamiento**

Nombre y apellido	Experiencia Bases	Experiencia similar	Desde	Hasta	Observación
Betty Condor Callupe	Contar con una experiencia mínima de DOS (02) años como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO: Deberá contar con una experiencia mínima de DOS (02) años como ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO Y/O INGENIERO EN EQUIPAMIENTO Y/O ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA Y/O ESPECIALISTA EN SISTEMAS Y/O ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES Y/O ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO ELECTRONICO, el mismo que se computa desde la colegiatura.	Tesorero y Especialista en Informática	02/02/2014	25/09/2019	La experiencia presentada, no hace referencia a obra alguna que permita identificar si es una obra similar considerada en las bases integradas, asimismo, no acredita el componente relacionado al objeto de la contratación.

**Fuente:** Capítulo III – Requerimiento - 13. Requisitos Mínimos del Postor y Personal Profesional Propuesto y Carta N°004-2021-C/C de 19 de enero de 2021, presentado por el Consorcio Ingeniería & Construcción.

**Elaborado por:** Comisión de control

En resumen, se concluye que el Consorcio Ingeniería & Construcción, no presentó la totalidad de los documentos requeridos como requisitos para el perfeccionamiento del contrato como: colegiatura, habilitaciones del plantel profesional de colegio profesional, tampoco acreditó el componente relacionado al objeto de la contratación en la experiencia de cinco profesionales propuestos, pese a todo ello, con Informe N°039-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA de 20 de enero de 2021, (**apéndice n.º9**) el señor Oliver Frank Huamán Martel, jefe de la Unidad de Abastecimiento solicitó la elaboración de contrato, inobservando la falta de dichos documentos; dicha acción conllevó a continuar con el trámite para el perfeccionamiento del contrato<sup>17</sup>, la cual, posteriormente fue suscrito por el señor Oscar Segundo Cervera Beraun, quien también inobservó que la documentación presentada por el Consorcio Ingeniería & Construcción, no contaba con la totalidad de documentos requeridos.

Por lo tanto, la acción del señor Oliver Frank Huamán Martel, jefe de la Unidad de Abastecimiento y del señor Oscar Segundo Cervera Beraun, gerente Municipal, conllevó al perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA de 21 de enero de 2021, en adelante “**Contrato**” (**apéndice n.º11**), pese que el Consorcio Ingeniería & Construcción, no acreditó el cumplimiento de la totalidad de la documentación mínima requerida.

**2. Con relación a la conformidad y pago por la ejecución de la partida 07.01.01 denominado “Adquisiciones de Camionetas 4x4” del Componente Adquisiciones de Vehículos de la Valorización N° 1.**

De la revisión a los documentos adjunto en el Informe N° 002-2021/RO/YAL de la residente de obra, Yovana Arias López (**apéndice n.º12**), respecto a la Valorización N°1, correspondiente al mes de junio de 2021, en su numeral 2.1.7 “Avance Físico Ejecutado en Porcentajes” informa que la partida adquisiciones, al 30 de junio de 2021, fue ejecutada al 100%; asimismo, del cuadro de valorizaciones citado en el numeral 2.3.1 “Descripción de los avances de Obra por partidas de la Valorización N°01 (junio 2021)” se visualiza en el ítem 07.01.01 “Adquisición de camionetas 4x4” con el porcentaje de valorización al 100%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

<sup>17</sup> Según el formulario movimiento de expediente extraído del SISTRAD V.3. de la Entidad (**apéndice n.º10**).

Imagen n.º 7  
2.3.1 Descripción de los avances de Obra por partidas

07	ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MOVILES				
07.01	ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES				
07.01.01	ADQUISICION DE CAMIONETAS 4X4	und	4.00	100.00%	
07.01.02	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO	und	15.00	100.00%	

Fuente: Informe N° 002-2021/ROYAL del Residente de Obra

De igual manera, en la partida 07.01.01 denominado "Adquisiciones de camionetas 4x4" del componente adquisiciones en la valorización mensual, se muestra la ejecución al 100%, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 8  
Partidas 07.01.01 ejecutada al 100% - Valorización N° 1

ADQUISICIONES																
Presupuesto : "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION-PASCO"																
Cliente : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION																
Lugar : PASCO - DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA																
RESIDENTE : Ing. YOVANA ARIAS LOPEZ																
SUPERVISOR : Ing. CESAR TOBAR COBOS																
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.	VALORIZACION ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADO				
						METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%		
07	ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MOVILES				745,550.12											
07.01	ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES				738,525.44											
07.01.01	ADQUISICION DE CAMIONETAS 4X4	und	4.00	132,691.36	531,525.44				4.00	531,525.44	100.00%	4.00	531,525.44	100.00%		
07.01.02	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO	und	15.00	11,600.00	177,000.00				15.00	177,000.00	100.00%	15.00	177,000.00	100.00%		

Fuente: Informe N° 002-2021/ROYAL del Residente de Obra.

Posteriormente, con Carta N° 22-2021-/C&C -RC/WAL de 30 de junio de 2021 (apéndice n.º13), el Contratista entregó la valorización al señor Cesar Tovar Cobos, supervisor de obra, quien con Informe N° 006-2021-CTC-CONSULT-SUP de 5 de julio de 2021 (apéndice n.º14), aprobó la citada valorización, luego, con Carta N°008-2021-CY2/SUP.OBRA de 5 de julio de 2021 (apéndice n.º15), el representante común del Consorcio Yanahuanca<sup>18</sup>, presentó a la Entidad el informe para el pago al contratista del mes de junio 2021 - valorización N° 1, que incluye la "Valorización de avance de obra", del cual se desprende la aprobación del Supervisor de la ejecución del 100% de las partidas "Adquisiciones de camionetas 4x4", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 9  
Partidas 07.01.01 aprobada al 100% - por el Supervisor de Obra

ADQUISICIONES																		
Presupuesto : "AMPLIACION, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION-PASCO"																		
Cliente : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION																		
Lugar : PASCO - DANIEL ALCIDES CARRION - YANAHUANCA																		
RESIDENTE : Ing. YOVANA ARIAS LOPEZ																		
SUPERVISOR : Ing. CESAR TOVAR COBOS																		
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.	VALORIZACION ANTERIOR			VALORIZACION ACTUAL			VALORIZACION ACUMULADO						
						METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%	METRADO	PARCIAL	%				
07	ADQUISICION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MOVILES				745,550.12													
07.01	ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES				738,525.44													
07.01.01	ADQUISICION DE CAMIONETAS 4X4	und	4.00	132,691.36	531,525.44				4.00	531,525.44	100.00%	4.00	531,525.44	100.00%				
07.01.02	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO	und	15.00	11,600.00	177,000.00				15.00	177,000.00	100.00%	15.00	177,000.00	100.00%				
07.02	EQUIPAMIENTO DE UNIDADES MOVILES PARA SEGURIDAD CIUDADANA				37,024.68													
07.02.01	EQUIPAMIENTO VEHICULAR				35,148.58													
07.02.01.01	EQUIPAMIENTO PARA CAMIONETAS	und	4.00	3,200.42	12,801.68				4.00	12,801.68	100.00%	4.00	12,801.68	100.00%				
07.02.01.02	EQUIPAMIENTO PARA MOTOCICLETAS	und	15.00	1,938.90	29,326.90				15.00	29,326.90	100.00%	15.00	29,326.90	100.00%				
07.02.02	IMPLEMENTACION DE PRIMEROS AUXILIOS PARA CAMIONETAS	unb	1.00	678.00	678.00				1.00	678.00	100.00%	1.00	678.00	100.00%				
08	EQUIPAMIENTO DE SERENAZGO Y OFICINAS				129,328.09													
08.01	EQUIPAMIENTO DE SERENAZGO				86,714.09													
08.01.01	EQUIPAMIENTO OFICINA DE SERENAZGO	unb	10.00	6,600.00	66,000.00				10.00	66,000.00	100.00%	10.00	66,000.00	100.00%				
08.01.02	EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL	unb	1.00	8,950.00	8,950.00				1.00	8,950.00	100.00%	1.00	8,950.00	100.00%				
08.01.03	EQUIPO DE APOYO EN SEGURIDAD	unb	1.00	2,764.00	2,764.00				1.00	2,764.00	100.00%	1.00	2,764.00	100.00%				
08.01.04	VESTITARIO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	und	1.00	18,600.00	18,600.00				1.00	18,600.00	100.00%	1.00	18,600.00	100.00%				
08.02	EQUIPAMIENTO DE LAS JUNTAS VECAJALES				25,100.00													
08.02.01	IMPLEMENTACION DE LAS JUNTAS VECAJALES CON INVENTARIA Y UTILERIA	unb	1.00	25,100.00	25,100.00				1.00	25,100.00	100.00%	1.00	25,100.00	100.00%				
08.03	EQUIPAMIENTO CENTRO DE MONITOREO				7,614.00													
08.03.01	EQUIPAMIENTO OFICINAS DEL CENTRO DE MONITOREO	unb	1.00	7,614.00	7,614.00				1.00	7,614.00	100.00%	1.00	7,614.00	100.00%				
COSTO DIRECTO						874,778.1200				874,778.1200				874,778.1200				
GASTOS GENERALES						8.40%	73,481.2000				73,481.20				73,481.20			
UTILIDAD						6.50%	56,860.8800				56,860.58				56,860.58			
SUB TOTAL						1,005,120.0000				1,005,120.00				1,005,120.00				
IMP						18.00%	180,921.6100				180,921.61				180,921.61			
PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA						1,186,041.6100				1,186,041.61				1,186,041.61				
PORCENTAJE DE EJECUCION						100.00%				100.00%				100.00%				

Fuente: Informe N° 002-2021/ROYAL del Residente de Obra

<sup>18</sup> Contrato de servicios de Consultoría N° 003-2021-MPDAC-YHCA de 4 de mayo de 2021, empresa contratada para realizar el servicio de supervisión de obra (apéndice n.º16).

Es así que, mediante Informe N° 382-2021-SGOP/MPDC de 7 de julio de 2021, (**apéndice n.º17**) la señora Sharmely Cindy Flores Damazo, subgerente de Obras Públicas, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad de pago de la valorización N° 1 del mes de junio de 2021, de igual manera con Informe N°1195-2021-MPDC/GOPYDU (**apéndice n.º18**), en su calidad de gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano encargada con Memorando N° 019-2021-MPDAC/GOPYDU de 7 de julio de 2021<sup>19</sup>(**apéndice n.º19**), otorgó conformidad de pago a la citada valorización, posteriormente a través de los comprobantes de pago<sup>20</sup> de 8 de julio de 2021, efectuaron el pago al Contratista, entre otros, de la partida 07.01.01, denominado "Adquisiciones de camionetas 4x4", según se detalla:

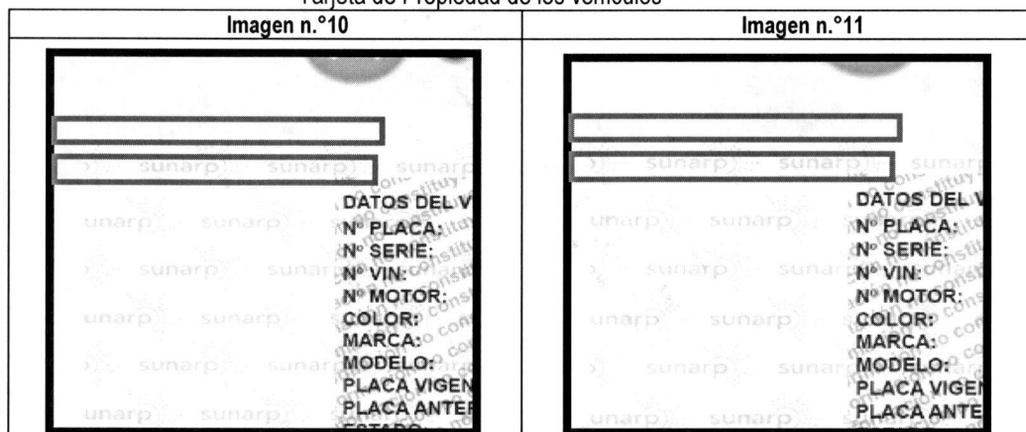
**Cuadro n.º8**  
Valorización de avance de obra – junio 2021

Ítem	Descripción	Valorización Actual			Valorización Acumulado		
		Metrado	Parcial	%	Metrado	Parcial	%
07	Adquisición y equipamiento de Unidades Móviles						
07.01	Adquisición de Unidades Móviles						
07.01.01	Adquisición de camionetas 4x4	4	531,525.44	100.00%	4	531,525.44	100.00%

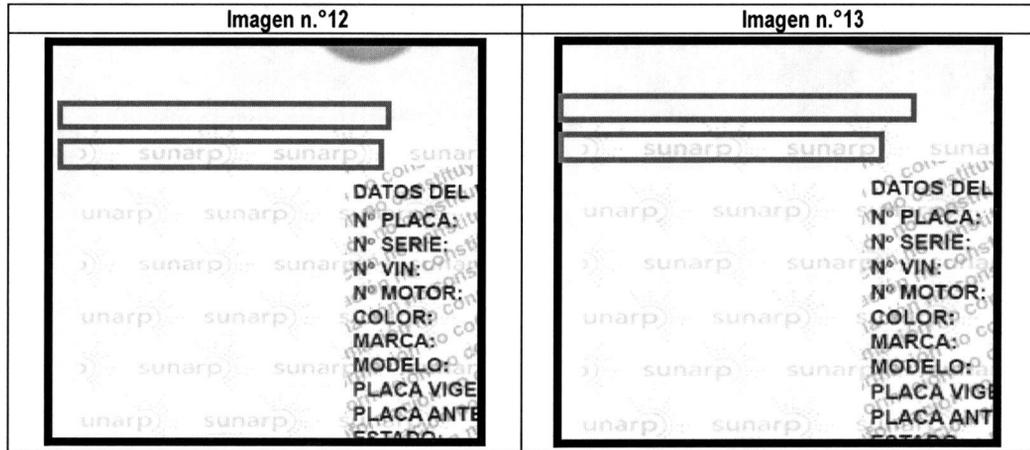
Fuente: Informe N°006-2021-CTC-CONSULT-SUP de 5 de julio de 2021(**apéndice n.º14**)

Al respecto, con Oficio N°524-2022-OCI/MPDAC de 20 de setiembre de 2022 (**apéndice n.º21**), se requirió información a la Intendencia Nacional de Control Aduanero - Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, sobre la declaración aduanera de mercancías – DAM, nombre y registro único de contribuyentes de la empresa que realizó la importación de los vehículos, mostrados en las imágenes siguientes:

**Imágenes n.ºs 10, 11, 12 y 13**  
Tarjeta de Propiedad de los vehículos



<sup>19</sup> Informes emitidos por la señora Sharmely Cindy Flores Damazo, en su condición de encargada de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, firma que es utilizada en todo los documentos emitidos el 7 de julio de 2021 (Informe N°1185-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1186-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1187-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1188-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1189-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1190-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1191-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1192-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1193-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1194-2021-MPDC/GOPYDU, Informe N°1195-2021-MPDC/GOPYDU); asimismo, en los informes emitidos en su calidad de subgerente de Obras Públicas, se visualiza la misma firma registrada en los informes emitidos durante su encargo de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano (Informe N° 210-2021-SGOP/MPDC de 21 de abril del 2021, Informe N° 226-2021-SGOP/MPDC de 22 de abril del 2021, Informe N° 241-2021-SGOP/MPDC de 29 de abril del 2021, Informe N° 242-2021-SGOP/MPDC de 30 de abril del 2021, Informe N° 290-2021-SGOP/MPDC de 25 de mayo del 2021, Informe N° 291-2021-SGOP/MPDC de 27 de mayo del 2021, Informe N° 292-2021-SGOP/MPDC de 26 de mayo del 2021, Informe N° 293-2021-SGOP/MPDC de 26 de mayo del 2021, Informe N° 325-2021-SGOP/MPDC de 10 de junio del 2021, Informe N° 340-2021-SGOP/MPDC de 17 de junio del 2021, Informe N° 352-2021-SGOP/MPDC de 23 de junio del 2021, Informe N° 355-2021-SGOP/MPDC de 24 de junio del 2021, Informe N° 381-2021-SGOP/MPDC de 7 de julio del 2021, Informe N° 382-2021-SGOP/MPDC de 7 de julio del 2021, Informe N° 399-2021-SGOP/MPDC de 13 de julio del 2021, Informe N° 445-2021-SGOP/MPDC de 27 de julio del 2021, Informe N° 461-2021-SGOP/MPDC de 4 de agosto del 2021).  
<sup>20</sup> 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187 y 2188 del periodo 2021(**apéndice n.º20**).



En atención a lo requerido, con Oficio N°001220-2022-SUNAT/306000, recibido el 6 de octubre de 2022 (apéndice n.º22), la Oficina de Gestión y Coordinación Aduanera informó lo siguiente: "[...] luego de realizar la búsqueda literal en la Base de Datos de la SUNAT (información aduanera) con los datos expresamente consignados en su solicitud de los números de chasis y motor para el periodo comprendido entre el 01. ENERO.1993 al 18. SETIEMBRE. ubicado la información resultante que se detalla en el anexo adjunto al presente. [...]", archivo adjunto que se muestra a continuación:

Imagen n°14  
Anexo

Nro Orden	CHASIS O MOTOR / COINCIDENCIA	REGIMEN	NRO DECLARACION NUMERACION	SERIE	FECHA	IMPORTADOR/ EXPORTADOR	CANAL DE CONTROL	DECLARANTE	DESCRIPCION COMERCIAL	FOB/CIF US\$	SUBPARTIDA	ESTADO MERCANCIA	PAIS DE ORIGEN/ DESTINO	Obs.
3	↓ CHASIS: BAJKA3CD6N3088871	Importación para el Consumo - Formato A	118-21-270532	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS A	N1 PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR, AÑO MOD:2022, GUN126L-DGFSKFC1-BLANCO,C O:DIESEL,SN:0,NR:A,AR:17/8,N1:265/65R17, DE:3085NC:4,CC:2755, CH:BAJKA3CD6N3088871, VI:BAJKA3CD6N3088871, MO:1GDG234545AS-5 E1:2,FR:4K4,TT:MEC,PA:4,PM:150.00@3400 ACD,LET,PEL,KLM:35,ENC.COM,LA:5325,AN:1855,AL:1815,SD:DOBLE HORQUILLA CON BA,SP:EJE RIGIDO	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/ BUENO	AR - ARGENTINA	
3	↓ CHASIS: BAJKA3CD6N3088871	Importación para el Consumo - Formato B	118-21-270632	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS A	N1TOY2050PUPBLADS L 04X4 D/C 1GD SR2755 BAJKA3CD6N3088871 1GDG234545 04COM5 2 4X4MEC4 150,00 @3400 51,55 30,93 2910 2147 763 202235ACDLETPEL	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/ BUENO	AR - ARGENTINA	
3	↓ MOTOR: 1GDG234545	Importación para el Consumo - Formato A	118-21-270632	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS A	N1 PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR, AÑO MOD:2022, GUN126L-DGFSKFC1-BLANCO,C O:DIESEL,SN:0,NR:A,AR:17/8,N1:265/65R17, DE:3085NC:4,CC:2755, CH:BAJKA3CD6N3088871, VI:BAJKA3CD6N3088871, MO:1GDG234545AS-5 E1:2,FR:4K4,TT:MEC,PA:4,PM:150.00@3400 ACD,LET,PEL,KLM:35,ENC.COM,LA:5325,AN:1855,AL:1815,SD:DOBLE HORQUILLA CON BA,SP:EJE RIGIDO	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/ BUENO	AR - ARGENTINA	
3	↓ MOTOR: 1GDG234545	Importación para el Consumo - Formato B	118-21-270632	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS A	N1TOY2090PUPBLADS L 04X4 D/C 1GD SR2755 BAJKA3CD6N3088871 BAJKA3CD6N3088871 1GDG234545 04COM5 2 4X4MEC4 150,00 @3400 51,55 30,93 2910 2147 763 202235ACDLETPEL	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/ BUENO	AR - ARGENTINA	

4	↓ CHASIS: 8AJKA3CD4N3088870	Importación para el Consumo - Formato A	118-21-270616	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS S A	N1 PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR,AÑO MOD:2022, GUN126L-DGFSXFC1:BLANCO,C O:DIESEL,SN:0,NR:4,AR:17/8,N1:265/65R17,DE:3085NC-4,CC:2755,CH:8AJKA3CD4N3088870,VI:8AJKA3CD4N3088870,MO:1GDG234409AS:5,EJ:2,FR:4X4,TT:MEC,PA:4,PM:150.00@3400ACD,LET,PEL,KLM:3S,E NC:COM,LA:5325,AN:1855,AL:1815,SD:DOB LE HORQUILLA CON BA,SP:EJE RIGIDO	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/BUENO	AR - ARGENTINA
4	↓ CHASIS: 8AJKA3CD4N3088870	Importación para el Consumo - Formato B	118-21-270616	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS S A	N1TOY2090PUPBLADSL 04X4 D/C 1GD SR2755 8AJKA3CD4N3088870 8AJKA3CD4N3088870 1GDG234409 04COM5 2 4X4MEC4 150,00 @3400 51,55 30,93 2910 2147 763 202235ACDLETPEL	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/BUENO	AR - ARGENTINA
4	↓ MOTOR: 1GDG234409	Importación para el Consumo - Formato A	118-21-270616	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS S A	N1 PICK UP TOYOTA HILUX 4X4 D/C 1GD SR,AÑO MOD:2022, GUN126L-DGFSXFC1:BLANCO,C O:DIESEL,SN:0,NR:4,AR:17/8,N1:265/65R17,DE:3085NC-4,CC:2755,CH:8AJKA3CD4N3088870,VI:8AJKA3CD4N3088870,MO:1GDG234409AS:5,EJ:2,FR:4X4,TT:MEC,PA:4,PM:150.00@3400ACD,LET,PEL,KLM:3S,E NC:COM,LA:5325,AN:1855,AL:1815,SD:DOB LE HORQUILLA CON BA,SP:EJE RIGIDO	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/BUENO	AR - ARGENTINA
4	↓ MOTOR: 1GDG234409	Importación para el Consumo - Formato B	118-21-270616	1	12/07/2021	4-20100132592 : TOYOTA DEL PERU S A	VERDE	2224 - SAVAR AGENTES DE ADUANAS S A	N1TOY2090PUPBLADSL 04X4 D/C 1GD SR2755 8AJKA3CD4N3088870 8AJKA3CD4N3088870 1GDG234409 04COM5 2 4X4MEC4 150,00 @3400 51,55 30,93 2910 2147 763 202235ACDLETPEL	22465.97	8704211010	10 - NUEVO/BUENO	AR - ARGENTINA

Fuente: Oficio N°001220-2022-SUNAT/306000

De la imagen precedente se advierte que los Chasis n.ºs 8AJKA3CD6N3088871 y 8AJKA3CD4N3088870 con n.ºs de motor: 1GDG234545 y 1GDG234409, con números de declaración numeración: 118-21-270632 y 118-21-270616, pertenecientes a los vehículos de placa de rodaje: **W6U788** y **W6U789**, respectivamente, **ambos ingresaron al país el 12 de julio de 2021**; fecha de ingreso que fue corroborado en la declaración única de aduanas, consultados en la página de la SUNAT, respecto a Operatividad Aduanera, Consulta DAM (<https://ww3.sunat.gob.pe/aduanas/informli/ildua.htm>), tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.ºs ,15, 16, 17 y 18  
Imagen n.º 15: Consulta DAM – 270616

**SUNAT**

Retroceder | Inicio

Esta opción permite consultar los datos de una Declaración, para ello tendrá que seleccionar el régimen asociado, la aduana donde se declaró la Declaración, el año correspondiente y el número correlativo de la declaración. Si Para consultar levante en Regímenes Especiales, haga click aquí.

Régimen Asociado : Importación Definitiva

Código de Aduana : 118 Marítima del Callao

Año : 2021

Número de Declaración : 270616

Consultar | Limpiar

Imagen n.º 16: Resultado de Consulta DAM – 270616

10 - Importación Definitiva					IMPRIMIR
Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)			2 REGISTRO DE ADUANA
MARITIMA DEL CALLAO	118				
Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº DUA Prov.	Nº Declaración: 270616
026136	10	1	ANTICIPADO		Fecha Numeración: 12/07/2021
1 IDENTIFICACION	1.1 Importador/Exportador				Sujeto a : VERDE
	TOYOTA DEL PERU S A				
1.2 Código y Documento de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador		1.4 Cod.Ubi.Geo.	
4 - 20100132592		AV. SANTO TORIBIO NRO. 173 INT. PI14 (VIA CENTRAL 125, TORRE REAL 8 OF.1401-02)		150101	
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte Código		3.2 Nº Manifiesto	3.3 Vía Transporte Código	
	TRANSMERIDIAN S.A.C. - 3453		2021 - 1348	1 - MARITIMO	
3.4 Fecha Termino Desc/Embar		3.5 Empresa Transporte (T/R) Código	3.6 Unidad Transporte (T/R)	3.7 Aduana D/S Código	
		-			
4 ALMACEN	4.1 Depósito Temporal Código		4.2 Depósito A.Autorizado Código	4.3 Plazo Solicitado	
	VARIOS - 9998		VARIOS	0	
5 TRANSACCION	5.1 Entidad Financiera Código			5.2 Modalidad Código	
	OTROS - 099			PAGO A CREDITO - 2	
6 VALOR ADUANA	6.1 FOB/Valor Clausula venta	6.2 Flete/Comisión Exterior	6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles	6.4 Total Ajustes	6.5 Valor Aduana/ Valor Neto Entrega
	22465.97	527.42	64.61	0	23,058
8 DECLARANTE	8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - Razón Social)				
	RUC 20100412366 - SAVAR AGENTES DE ADUANA S A (CON MANDATO ELECTRÓNICO)				
OTROS DATOS DILIGENCIA	Total Peso Neto	Total Peso Bruto	Total Bultos	Total U.Físicas	Total U.Comercial.
	2130.0	2130.0	1.0	1.0	1.0

Imagen n.º 17: Consulta DAM – 270632

**SUNAT**

Retrosceder Inicio

Esta opción permite consultar los datos de una Declaración, para ello tendrá que seleccionar el régimen asociado, la aduana donde se declaró la Declaración, el año correspondiente y el número correlativo de la declaración. Si desea consultar levante en Regímenes Especiales [haga click aquí](#).

Régimen Asociado : Importación Definitiva

Código de Aduana : 118 Marítima del Callao

Año : 2021

Número de Declaración : 270632

Consultar Limpiar

Imagen n.º 18: Resultado de Consulta DAM – 270632

**10 - Importación Definitiva** IMPRIMIR

Aduana	Código	DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)			2	REGISTRO DE ADUANA
MARITIMA DEL CALLAO	118					
Nº Orden	Destinación	Modalidad	Tipo Despacho	Nº DUA Prev.	Nº Declaración: 270632	
026152	10	1	ANTICIPADO		Fecha Numeración: 12/07/2021	
1 IDENTIFICACION	1.1 Importador/Exportador				Sujeto a : VERDE	
	TOYOTA DEL PERU S A					
1.2 Código y Documento de Identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador			1.4 Cod.Ubi.Geo.	
4 - 20100132592		AV. SANTO TORIBIO NRO. 173 INT. PII4 (VIA CENTRAL 125, TORRE REAL 8 OF.1401-02)			150101	
3 TRANSPORTE	3.1 Empresa Transporte Código		3.2 Nº Manifiesto	3.3 Vía Transporte Código		
	TRANSMERIDIAN S.A.C. - 3453		2021 - 1348	1 - MARITIMO		
3.4 Fecha Término Desc/Embar		3.5 Empresa Transporte (T/R) Código		3.6 Unidad Transporte (T/R)		3.7 Aduana D/S Código
		-				
4 ALMACEN	4.1 Depósito Temporal Código		4.2 Depósito A.Autorizado Código		4.3 Plazo Solicitado	
	VARIOS - 9998		VARIOS		0	
5 TRANSACCION	5.1 Entidad Financiera Código			5.2 Modalidad Código		
	OTROS - 099			PAGO A CREDITO - 2		
6 VALOR ADUANA	6.1 FOB/Valor Clausula venta	6.2 Flete/Comisión Exterior	6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles	6.4 Total Ajustes	6.5 Valor Aduana/ Valor Neto Entrega	
	22465.97	527.42	64.61	0	23,058	
8 DECLARANTE	8.1 Declarante (Tipo - Nro. de documento - Razón Social)					
	RUC 20100412366 - SAVAR AGENTES DE ADUANA S A (CON MANDATO ELECTRÓNICO)					
OTROS DATOS DILIGENCIA	Total Peso Neto	Total Peso Bruto	Total Bultos	Total U.Físicas	Total U.Comercial.	
	2130.0	2130.0	1.0	1.0	1.0	

Fuente: <https://ww3.sunat.gob.pe/aduanas/informli/ildua.htm>

De las imágenes precedentes, se advierte que dos (2) de los cuatro (4) vehículos (Chasis 8AJKA3CD6N3088871, motor 1GDG234545 del vehículo de placa W6U788 y Chasis 8AJKA3CD4N3088870, motor 1GDG234409 del vehículo de placa W6U789) ingresaron al país







**Imagen n.º29**

**AUTOMOTORES MOPAL S.A.**

R.U.C N° 20133932730  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
F006-0991045

FECHA EMISIÓN: 21/07/2021  
SECCIONES: CONSTRUCTORA PAPER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DIRECCIÓN: AV. AURELIO GARCÍA Y GARCÍA N° 1811 LIMA LOS CEPESSES LIMA-LIMA  
RUC: 20489614915 PLACA: F. PAGO: CONTADO

Clase:	CAMIONETA PICK UP	N° cilindros:	4	Cilindros:	2155 cc.
Marca:	TOYOTA	Potencia de motor:	150 KW / 2000 RPM		
Año modelo:	2022	Fórmula rodante:	4X4		
Modelo:	HILUX 4X4 D/C 1000 CR	Combustible:	DIESEL		
Color:	BLANCO	N° asientos:	5	Asientos:	4
Categoría:	H1	N° de ejes:	2		
Tipo de carrocería:	PICK UP	N° de ruedas:	4		
Motor N°:	1Q5-6234515	Distancia entre ejes:	3085 mm.		
VIN:	8AJK3CD6H08871	Longitud:	5325 mm.		
Chasis:	8AJK3CD6H08871	Ancho:	1855 mm.		
Peso neto:	2147 Kg.	Altura:	1815 mm.		
Carga útil:	763 Kg.	Version:	1906		
Peso bruto:	2910 Kg.	TDP:	579504		

PRECIO US\$ 38.700,00  
DESCUENTO US\$ 4.750,00

INCLUYE:  
01. PROTECTOR TOLVA - 01827NMP02  
02. SEGURO DE RUEDAS LADO NORMAL - SEGUR-ARD  
PLACAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD  
03. BOLSAS DE TELA TOYOTA - 1986  
04. JCD. PORTALACAS EN ALTO RELIEVE - PORTPLACA

AGENTE DE RETENCIÓN - R.S. 228-2012025UNAT - NO RETENER

OP. GRATUITAS	US\$	0,00
OP. EXONERADA	US\$	0,00
OP. INAFECTA	US\$	0,00
OP. GRAVADA	US\$	31.358,00
IG.V.	US\$	5.844,00
IMPORTE TOTAL	US\$	37.202,00

**Imagen n.º30**

**AUTOMOTORES MOPAL S.A.**

R.U.C N° 20133932730  
**FACTURA ELECTRÓNICA**  
F006-0991045

FECHA EMISIÓN: 21/07/2021  
SECCIONES: CONSTRUCTORA PAPER SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DIRECCIÓN: AV. AURELIO GARCÍA Y GARCÍA N° 1811 LIMA LOS CEPESSES LIMA-LIMA  
RUC: 20489614915 PLACA: F. PAGO: CONTADO

Clase:	CAMIONETA PICK UP	N° cilindros:	4	Cilindros:	2155 cc.
Marca:	TOYOTA	Potencia de motor:	150 KW / 2000 RPM		
Año modelo:	2022	Fórmula rodante:	4X4		
Modelo:	HILUX 4X4 D/C 1000 CR	Combustible:	DIESEL		
Color:	BLANCO	N° asientos:	5	N° pasajeros:	4
Categoría:	H1	N° de ejes:	2		
Tipo de carrocería:	PICK UP	N° de ruedas:	4		
Motor N°:	1Q5-6234515	Distancia entre ejes:	3085 mm.		
VIN:	8AJK3CD6H08871	Longitud:	5325 mm.		
Chasis:	8AJK3CD6H08871	Ancho:	1855 mm.		
Peso neto:	2147 Kg.	Altura:	1815 mm.		
Carga útil:	763 Kg.	Version:	1906		
Peso bruto:	2910 Kg.	TDP:	579504		

PRECIO US\$ 38.700,00  
DESCUENTO US\$ 4.750,00

INCLUYE:  
01. PROTECTOR TOLVA - 01827NMP02  
02. SEGURO DE RUEDAS LADO NORMAL - SEGUR-ARD  
PLACAS Y TARJETAS DE PROPIEDAD  
03. BOLSAS DE TELA TOYOTA - 1986  
04. JCD. PORTALACAS EN ALTO RELIEVE - PORTPLACA

AGENTE DE RETENCIÓN - R.S. 228-2012025UNAT - NO RETENER

OP. GRATUITAS	US\$	0,00
OP. EXONERADA	US\$	0,00
OP. INAFECTA	US\$	0,00
OP. GRAVADA	US\$	31.358,00
IG.V.	US\$	5.844,00
IMPORTE TOTAL	US\$	37.202,00

Fuente: Oficio N°01064-2023-SUNARP/ZRVIII/ORPASCO, emitido el 27 de junio de 2023, recibido el 4 de julio de 2023

De las imágenes precedentes, respecto a las partidas registrales de los cuatro (4) vehículos, con placas de rodaje (W6U786, W6U787, W6U788 y W6U789), se advierte que con vouchers de depósito de 16 y 17 de julio de 2021, se realizó el pago para la adquisición de los vehículos, producto del cual se emitieron las Facturas Electrónicas de 20 y 21 de julio de 2021, fechas posteriores a la conformidad (7 de julio de 2021) y pago (8 de julio de 2021) de la valorización N° 1, correspondiente al mes de junio de 2021, que incluyó, entre otros, la ejecución al 100% de la partida denominada "Adquisiciones de camionetas 4x4" por el monto de S/531 525,44<sup>24</sup>.

Lo advertido respecto a la fecha de ingreso al país (12 de julio de 2021) de dos (2) de los cuatro (4) vehículos, y de las fechas de adquisición de los cuatro (4) vehículos (del 16 al 21 de julio de 2021), se evidenció que son posteriores a la conformidad (7 de julio de 2021) y pago (8 de julio de 2021) de la valorización N° 1, coinciden con lo registrado en el cuaderno de obra (apéndice n.º25), puesto que, de la revisión de esta, en los folios 3 al folio 27, las cuales contienen los asientos N°s 01 al 46, de 4 de junio de 2023, al 30 de junio de 2023, en ningún asiento se menciona sobre el ingreso de los vehículos, el mismo que fue parte del pago de la valorización N° 1, correspondiente al mes de junio de 2021.

De lo expuesto, se evidencia que la Subgerencia de Obras Públicas; y, la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitieron la conformidad del pago de la valorización N° 1 que incluye la partida de "Adquisición de camionetas 4x4", pese a que los vehículos fueron adquiridos posterior a la fecha del pago de la valorización N° 1, correspondiente al mes de junio de 2021.

De igual manera, el responsable de la Oficina General de Administración, derivó a la Unidad de Abastecimientos, el Informe N°1195-2021-MPDC/GOPYDU de 7 de julio de 2021 (apéndice n.º18), para su atención correspondiente,<sup>25</sup> sin considerar la recomendación de verificar la

<sup>24</sup> Monto que no incluye gastos generales, utilidad, ni IG.V.

<sup>25</sup> Según el formulario movimiento de expediente extraído del SISTRAD V.3. de la Entidad (apéndice n.º26).

documentación de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tal como se cita: **“Se recomienda verificación y complementación documentaria según corresponda y según requiera las demás dependencias administrativas”** (énfasis agregado); aspecto que permitió se continúe con las fases del compromiso<sup>26</sup>, devengado<sup>27</sup> y consecuentemente el girado<sup>28</sup> de los comprobantes de pago<sup>29</sup> (apéndice n.º20), de la partida 07.01.01, denominado “Adquisiciones de camionetas 4x4”.

Por lo tanto, la acción de la señora Sharmely Cindy Flores Damazo, subgerente de Obras Públicas, y, gerente encargada de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; y Richard Estrella Diego, responsable de la Oficina General de Administración; conllevó a la afectación de la transparencia y legalidad con las que se deben regirse las actividades de la administración pública.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- ✓ **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**  
[...]

**CAPÍTULO II**  
**AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO**  
**DE CONTRATACIÓN**  
[...]

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.  
[...]

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2  
[...]

**Artículo 10. Supervisión de la Entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.  
[...]

<sup>26</sup> Realizado el 8 de julio de 2023 (apéndice n.º27).

<sup>27</sup> Realizado el 8 de julio de 2023 (apéndice n.º28).

<sup>28</sup> Realizado el 8 de julio de 2023 (apéndice n.º29).

<sup>29</sup> 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187 y 2188 del periodo 2021 (apéndice n.º20).

**CAPÍTULO IV**  
**EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

**Artículo 32. Contrato**

[...]

**32.4** El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

[...]

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

**40.1** El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato

[...]

**Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

[...]

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

[...]

**Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones**

**5.2.** El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago

[...]

**TÍTULO IV**  
**ACTUACIONES PREPARATORIAS**

[...]

**CAPÍTULO III**  
**DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

[...]

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

[...]

**49.3.** Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

[...]

**TÍTULO V**  
**MÉTODOS DE CONTRATACIÓN**

[...]

**CAPÍTULO II**  
**LICITACION PÚBLICA**

[...]

**Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases**

**72.6.** Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

[...]

**TÍTULO VII**  
**EJECUCION CONTRACTUAL**

**CAPÍTULO I**  
**DEL CONTRATO**

**Artículo 138. Contenido del Contrato**

[...]

**138.4.** Cláusulas Anticorrupción

[...]

b) La obligación del contratista de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7.

[...]

#### **Artículo 139 Requisitos para perfeccionar el Contrato**

**139.1** Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de los documentos previstos en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

- a) Garantías, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

[...]

### **CAPÍTULO V**

#### **CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

##### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

**168.1.** *La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.*

**168.2.** *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.*

[...]

### **CAPÍTULO VI**

#### **OBRAS**

##### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

**187.1.** La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

##### **Artículo 194. Valorizaciones y metrados**

**194.1.** Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

[...]

**194.3.** En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas.

[...]

**194.5** Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...]

- ✓ **Bases Integradas Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA, derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC.Y-HCA segunda convocatoria**  
[...]

**SECCION ESPECÍFICA**  
**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**CAPÍTULO II**  
**DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

[...]

**2.4 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

[...]

p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados académicos y títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

q) Copia de i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de la persona que conforma el plantel profesional clave.

**CAPÍTULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR Y PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

[...]

**13.2 DEL PLANTEL PROFESIONAL**

N	Cargo	Profesión	Experiencia
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de SEIS (6) años como: RESIDENTE y/o SUPERVISOR y/o JEFE DE SUPERVISIÓN y/o INSPECTOR; de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
2	Especialista en Telecomunicaciones	Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero en Informática	Contar con una experiencia mínima de DOS (2) años como ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA y/o INGENIERO EN INFORMÁTICA y/o INGENIERO DE SISTEMAS y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y COMUNICACIONES y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DE COMUNICACIONES y/o TELECOMUNICACIONES; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
3	Especialista Electromecánico	Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Electricista (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS y/o ESPECIALISTA ELECTRICISTA y/o ESPECIALISTA EN ELECTRICIDAD y/o ESPECIALISTA ELECTRICISTA y/o ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO y/o ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECAÁNICAS y/o ESPECIALISTA MECÁNICO – ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELÉCTRICO y/o INGENIERO ELECTRICISTA y/o INGENIERO EN ELECTRICIDAD y/o INGENIERO ELECTROMECAÁNICO y/o INGENIERO MECÁNICO-ELÉCTRICO y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA; en la Ejecución y/o Supervisión de

			obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
4	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)	Contar con una experiencia mínima de CINCO (5) años como ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA ESTRUCTURAL y/o INGENIERO EN ESTRUCTURAS y/o INGENIERO ESTRUCTURAL y/o ESPECIALISTA EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL; en la Ejecución y/o Supervisión de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.
5	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)	05 años como Especialista en Medio Ambiente, y/o Especialista Ambiental, y/o Especialista en Impacto Ambiental, y/o Especialista en Mitigación de Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y/o Salud, y/o Ingeniero Ambientalista, y/o Ingeniero de Seguridad y/o Salud en la Ejecución o Supervisión de Obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la obtención de la colegiatura.

El periodo de Acreditación de la Experiencia no será mayor de VEINTICINCO (25) años a la fecha de presentación de propuestas; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo de tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Nota:**

- El coeficiente de participación para el RESIDENTE DE OBRA propuesto será del 100%.
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES propuesto será del 75%.
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO propuesto será del 50%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS propuesto será del 50%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO propuesto será del 50%
- El coeficiente de participación para el ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE propuesto será del 100%.
- De conformidad al artículo 190 del Reglamento, se descalificará la oferta del contratista en caso se oferte como parte de su equipo al Residente de Obra que se encuentre laborando como Residente o Supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.
- ~~Para acreditar la experiencia de los profesionales que hayan laborado en obras ejecutadas por un consorcio presentarán los contratos y su respectiva conformidad las cuales deben encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa~~
- El computo de la experiencia de los profesionales será considerada desde la colegiatura.

**EXPERIENCIA PARA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

~~Se consideran Experiencia de Obra iguales o similares a la: Instalación, Creación, construcción, reconstrucción, remodelación, rehabilitación, adecuación, acondicionamiento, implementación, recuperación, mejoramiento, ampliación, equipamiento, fortalecimiento, reemplazo, reforzamiento y/o sustitución de infraestructura de centros educativos, centros de salud, postas, hospitales, clínicas, institutos, universidades, centros penitenciarios, polideportivos, campos deportivos, estadios, y/o edificaciones habitacionales públicas y/o privadas, comisarías, entidades bancarias, casa de reposo, mercado de abastos, locales comunales, etc. Entiéndase por edificación habitacional, a la obra de carácter permanente cuyo destino es albergar actividades humanas, como edificio de oficinas, edificio multifamiliar, Hoteles, edificio de uso público, urbanizaciones, condominios y edificio de~~

estacionamientos, clínicas y centros comerciales, obras de Seguridad Ciudadana y/o Sistemas de Seguridad y/o Vigilancia Ciudadana.

OBRAS SIMILARES A LO SIGUIENTE: INSTALACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN O COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O VIGILANCIA CIUDADANA Y/O OBRAJS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEAN EN EL NIVEL INICIAL Y/O NIVEL PRIMARIO Y/O SECUNDARIA Y/O INSTITUTOS Y/O UNIVERSIDADES SEAN PUBLICOS O PRIVADOS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y/O POLIDEPORTIVOS Y/O CAMPOS DEPORTIVOS Y/O ESTADIOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS.

[...]

### 3.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

[...]

<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>RESIDENTE DE OBRA</b> FORMACIÓN ACADEMICA Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Colegiado y Habilitado)</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES</b> FORMACIÓN ACADEMICA Ingeniero en Telecomunicaciones y/o Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero en Informática (Colegiado y Habilitado)</li> <li>• <b>ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO</b> FORMACIÓN ACADEMICA <del>Ingeniero mecánico- electricista y/o ingeniero electromecánico (Colegiado y Habilitado)</del> Ingeniero mecánico- electricista y/o ingeniero electromecánico y/o Ingeniero Electricista (Colegiado y Habilitado)</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS</b> FORMACIÓN ACADEMICA Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)</li> <li>• <b>ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE</b> FORMACIÓN ACADEMICA Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero de Recursos Naturales y/o Ingeniero Civil (Colegiado y Habilitado)</li> <li>• <b>ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO</b> FORMACIÓN ACADEMICA Ingeniero mecánico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero de sistemas. (Colegiado y Habilitado)</li> </ul> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>

✓ **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA de 21 de enero de 2021.**

**CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato esta conformidad por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES.**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

otras penalidades			
N°	supuesto de aplicación de penalidad	forma de cálculo	procedimiento
[...]	[...]	[...]	[...]

27	Por valorizar partidas no ejecutados, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	10/1000 del monto del contrato original, por cada partida sobrevalorada	
----	---	---	--

[...]

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCION.**

[...]

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[...]

✓ **Contrato de Servicios de Consultoría N° 003-2021-MPDAC/YHCA de 4 de mayo de 2021.**

**CLAUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA.**

Los servicios de Supervisión requeridos cubren en desarrollo de las siguientes actividades:

- 1) Control Técnico de la ejecución de obra.
- 2) Control Económico – Financiero
- 3) Control contractual – Administrativo.

El supervisor de la Obra, tendrá las siguientes funciones y obligaciones en concordancia a lo indicado en la Ley y su Reglamento, en el aspecto de detalle, a manera enumerativa más no limitativa, tenemos:

**FUNCIONES GENERALES:**

[...]

b) LA SUPERVISIÓN asumirá la responsabilidad total de la ejecución integral de la obra, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo al EXPEDIENTE TECNICO aprobado cumpliendo con la LEY y su REGLAMENTO, norma de construcción, normas ambientales, normas de seguridad y Reglamento Vigente.

[...]

j) Controlar el avance de la obra y exigir al ejecutor que adopte las medidas correctivas de ser el caso, para lograr su cumplimiento.

[...]

**FUNCIONES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR**

[...]

b) Revisión y verificación de los trabajos, adelantos e informes mensuales de la obra a cargo del EJECUTOR -DESIGNADO para el desarrollo de la Obra, en el marco del Expediente Técnico aprobado y el contrato suscrito.

[...]

f) Anotar en el cuaderno de obra las ocurrencias, consultas y avances diarios de obra y reportar periódicamente del acumulado de dichas anotaciones a la Entidad.

[...]

o) Verificar y valorizar los metrados de obra que presentara el Residente; elaborando la anotación. [...]

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES.**

[...]

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD % S/ mm (monto mensual)
[...]	[...]	[...]
11	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el SUPERVISOR, apruebe metrados de partidas no ejecutadas o proyectadas en la valorización presentada. La multa es por cada partida involucrada.	1/500

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANTICORRUPCION.**

[...]

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con las que se deben registrar las actividades de la gestión pública.

Los hechos antes expuestos, con relación al perfeccionamiento del contrato, se originó por el accionar funcional del jefe de la Unidad de Abastecimiento, quien solicitó la elaboración de contrato, sin advertir que el Consorcio Ingeniería & Construcción, no presentó la totalidad de los documentos requeridos como requisitos para el perfeccionamiento del contrato como: colegiatura, habilitación del plantel profesional de colegio profesional, no acreditó la experiencia de cinco profesionales propuestos; y por la omisión funcional del gerente Municipal, quién no advirtió que el citado Consorcio, no presentó la totalidad de los documentos requeridos como requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, con relación a la conformidad y pago por la ejecución de la partida 07.01.01 denominado "Adquisiciones de Camionetas", se originaron por el accionar funcional de la subgerente de Obras Públicas, y, gerente encargada de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, quien emitió conformidad de pago a la valorización que incluyó la adquisición de camionetas, a pesar que las camionetas fueron adquiridas posterior a la fecha de pago de la valorización; y por el accionar funcional del responsable de la Oficina General de Administración; quién derivó la documentación para su pago sin advertir que las camionetas no habrían sido adquiridas a la fecha de pago de la valorización.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

Los señores Oliver Franklyn Huamán Martel, Oscar Segundo Cervera Beraún y Richard Estrella Diego; y, la señora Sharmely Cindy Flores Damazo, no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 30** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

- **Oliver Franklyn Huamán Martel**, identificado con DNI N°42759834, jefe de la Unidad de Abastecimiento, de 15 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 31**), se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/0447-02-001 de 3 de noviembre de 2023, (**Apéndice n.º 30**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Oliver Franklyn Huamán Martel**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.



El referido servidor público, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento, emitió el Informe N°039-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA, con la que solicitó la elaboración de contrato e informó que el Consorcio Ingeniería & Construcción, cumplió con subsanar los documentos observados en la carta N°001-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA, pese a que, el Consorcio Ingeniería & Construcción, no acreditó el cumplimiento de presentación de la totalidad de la documentación mínima requerida, tales como: colegiatura del profesional propuesto (especialista en estructuras), certificado de habilitación profesional del total de profesionales propuestos (residente de obra, especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); de igual manera, no acreditó la experiencia mínima requerida para cinco de los seis profesionales propuestos (especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento), por lo que dicha acción permitió seguir con el trámite respectivo hasta el perfeccionamiento del Contrato de la Ejecución de Obra N° 001-2021.MPDAC/YHCA "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco" el 21 de enero de 2021.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que deben regir las actividades de la gestión pública.



Por lo indicado, ha inobservado lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; artículos 5, 49, 72 y 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; incisos p y q del numeral 2.4 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Numeral 13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR Y PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, 13.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL, 3.1 Requisitos de Calificación del Capítulo III REQUERIMIENTO de la SECCIÓN ESPECIFICA, CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA, derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (segunda convocatoria).



Igualmente, de manera específica vulneró lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]".

Asimismo, ha incumplido lo previsto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que señala: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole

administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función. [...]"

Finalmente, incumplió sus funciones previstas en el literal a) del numeral 6.3.4 de la sección "UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y MARGESÍ DE BIENES" del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0387-2012-MPDC-Y-HCA-ACL de 14 de junio de 2012, en la que establece: "a) Programar, coordinar y supervisar las actividades del sistema de abastecimiento de la Municipalidad". (**Apéndice n.º 32**).

- **Oscar Segundo Cervera Beraún**, identificado con DNI N°04050172, Gerente Municipal, de 5 de octubre 2020 al 31 de diciembre 2022 (**Apéndice n.º 31**), se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/0447-02-001 de 3 de noviembre de 2023, (**Apéndice n.º 30**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Oscar Segundo Cervera Beraún**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.

El referido servidor público, en su condición de gerente Municipal suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°001-2021.MPDAC/YHCA "Ampliación y mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco" el 21 de enero de 2021, pese a que, el Consorcio Ingeniería & Construcción, no acreditó el cumplimiento de presentación de la totalidad de la documentación mínima requerida, tales como: colegiatura del profesional propuesto (especialista en estructuras), certificado de habilitación profesional del total de profesionales propuestos (residente de obra, especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); de igual manera, no acreditó la experiencia mínima requerida para cinco de los seis profesionales propuestos (especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento).

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que deben regir las actividades de la gestión pública.

Por lo indicado, ha inobservado lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; incisos p y q del numeral 2.4 Requisitos para el Perfeccionamiento del Contrato del CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, Numeral 13. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR Y PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO, 13.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL, 3.1 Requisitos de Calificación del Capítulo III REQUERIMIENTO de la SECCIÓN ESPECIFICA, CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA, derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (segunda convocatoria).

Igualmente, de manera específica vulneró lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que señala: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico

que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...].



Finalmente, incumplió sus funciones previstas en los literales d) y j) del numeral 2 de la sección "GERENCIA MUNICIPAL" del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en las que establece: "d) Planificar, conducir, organizar y dirigir las actividades administrativas y financieras [...] y j) supervisar los trabajos realizados por los funcionarios con cargo de confianza [...]" (**Apéndice n.º 32**); igualmente, lo establecido en los numerales 2, 3 y 7 del artículo 22 de la sección "GERENCIA MUNICIPAL" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015, donde menciona lo siguiente: "2. Cumplir eficientemente con las funciones que le son delegadas por el alcalde de conformidad al artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades [...], 3. Conducir, dirigir y supervisar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos de la Municipalidad [...], y 7. Ejercer la inspección en trabajos realizados por los funcionarios con cargos de confianza; y través de éstas, a los servidores municipales, con la finalidad de elevar la competitividad administrativa para garantizar el logro de los objetivos institucionales y el desempeño individual de los funcionarios y servidores". (**Apéndice n.º 33**)

- **Sharmely Cindy Flores Damazo**, identificado con DNI N° 70154696, subgerente de Obras Públicas de 9 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2021 y encargada de la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el 7 de julio de 2021, (**Apéndice n.º 31**), se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2023-CG/0447-02-001 de 3 de noviembre de 2023, (**Apéndice n.º 30**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.



Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones la señora **Sharmely Cindy Flores Damazo**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.



La referida servidora pública, en su condición de **subgerente de Obras Públicas**, emitió el informe N° 382-2021-SGOP/MPDC de 7 de julio de 2021, en su calidad de área usuaria, en la que otorgó conformidad de pago a la valorización N° 1 del mes de junio de 2021, en la misma que incluyó la ejecución al 100% de la partida 07.01.01 "Adquisiciones de camionetas 4x4"; asimismo, en su calidad de **encargada de la gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, emitió el informe N° 1195-2021-MPDC/GOPYDU de 7 de julio de 2021, donde otorgó conformidad de pago a la valorización N° 1 del mes de junio de 2021, en la misma que incluyó la ejecución al 100% de la partida 07.01.01 "Adquisiciones de camionetas 4x4"; sin advertir que los vehículos a la fecha del otorgamiento de la conformidad no habían sido adquiridos por el Consorcio Ingeniería & Construcción.

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que deben regir las actividades de la gestión pública.

Por lo indicado, ha inobservado lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículos 168 y 194 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Igualmente, de manera específica vulneró lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la precitada Ley que señala: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”.



Finalmente, incumplió sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015, en los numerales 1 y 4 del artículo 187 de la sección “SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS” donde menciona: “1. Controlar permanentemente la asistencia efectiva de los supervisores de las obras y, velar por el cumplimiento efectivo de los contratos firmados con la Municipalidad Provincial, bajo responsabilidad [...] y 4. Emitir informes de aprobación de las valorizaciones de obra de acuerdo al avance porcentual de la obra y autorizar el correspondiente pago”; así también, los numerales 2, 14 y 23 del artículo 177 de la sección “GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO” en la que establece: “2. Programar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan de Inversión Pública para la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura urbana del distrito capital y la provincia en su conjunto de conformidad a las normas emitidas por el SNIP [...], 14. Revisar, evaluar y aprobar conforme a ley, los informes técnicos expediente técnico de contratación y otros documentos que generan las subgerencias a su cargo [...] y 23. Velar por el cumplimiento de las normas legales y técnicas, relativas a todas las actividades de su ámbito de competencia [...]” (**Apéndice n.º 33**)

- 
- **Richard Estrella Diego**, identificado con DNI N°41756576, responsable de la Oficina General de asimismoón de 3 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 31**), se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2023-CG/0447-02-001 de 3 de noviembre de 2023, (**Apéndice n.º 30**). No presentó sus comentarios o aclaraciones.



Por lo que, al no haber presentado sus comentarios o aclaraciones el señor **Richard Estrella Diego**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y penal.



El referido servidor público, en su condición de **responsable de la Oficina General de Administración**, derivó a la Unidad de Abastecimientos el Informe n.º 1195-2021-MPDC/GOPYDU de 7 de julio de 2021, con Proveído N°5469, para el pago de la valorización N° 01 del mes de junio de 2021, en la misma que incluyó la ejecución al 100% de la partida 07.01.01 “Adquisiciones de camionetas 4x4”; pese a que, dos (2) de los cuatro (4) vehículos, han ingresado al país el 12 de julio de 2021; asimismo, de la comunicación de la Oficina Registral de Pasco – SUNARP, se tomó conocimiento que dichos vehículos fueron adquiridos por empresa integrante del Consorcio Ingeniería & Construcción a Automotores MOPAL S.A. entre el 16 y 21 de julio de 2021, lo cual, implica que derivó para el pago, a pesar que las camionetas no habían sido adquiridas a la fecha de pago de la Valorización N°1(8 de julio de 2021).

Lo señalado afectó la transparencia y legalidad con las que deben regir las actividades de la gestión pública.

Por lo indicado, ha inobservado lo establecido en el artículo 9 del de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículos 168 y 194 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

I

Igualmente, de manera específica vulneró lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la precitada Ley que señala: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 [...]”.

Finalmente, incumplió sus funciones previstas en los literales a) y g) del numeral 6.3 sección “OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0387-2012-MPDC-YHCA-ALC de 14 de junio de 2012, en las que establece: “a) Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de las Unidades de Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos y Abastecimiento y Mergesí de Bienes [...] y g) evaluar el control previo y concurrente de las operaciones financieras, administrativas y autorizar los compromisos y pagos de los mismos”. (**Apéndice n.º 32**); así también, lo establecido en el numeral 1 del artículo 98 de la sección “OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN” del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 834-2015-SG-MPDC-YHCA de 18 de diciembre de 2015, donde establece lo siguiente: “1. Conducir dirigir y liderar, permanentemente las actividades de los Sistemas de Contabilidad y Finanzas, Abastecimientos, Tesorería, Recursos Humanos y Tecnología Informática” (**Apéndice n.º 33**).

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- d
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la irregularidad “Perfeccionamiento del contrato de ejecución de obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA, sin contar con la totalidad de la documentación mínima requerida; asimismo, otorgamiento de conformidad y pago de la partida denominada “adquisición de camionetas 4x4” de la valorización N° 1, pese a que los vehículos fueron adquiridos posterior a la fecha de pago de dicha valorización, situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública” están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
  - Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Perfeccionamiento del contrato de ejecución de obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA, sin contar con la totalidad de la documentación mínima requerida; asimismo, otorgamiento de conformidad y pago de la partida denominada “adquisición de camionetas 4x4” de la valorización N° 1, pese a que los vehículos fueron adquiridos posterior a la fecha de pago de dicha valorización, situaciones que afectaron la transparencia y legalidad con las que se deben regir las actividades de la administración pública” están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.º 1**.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, se formula la conclusión siguiente:

Durante el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°47-2019-MPDAC-YHCA, derivada de Licitación Pública N°02-2019-MPDAC-YHCA (Segunda Convocatoria), convocado para la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco", servidores de la Entidad permitieron el perfeccionamiento del contrato, pese que el Consorcio Ingeniería & Construcción, no presentó la totalidad de los requisitos mínimos requeridos, como la colegiatura del profesional propuesto (especialista en estructuras); tampoco, presentó el certificado de habilitación profesional del total de profesionales propuestos (residente de obra, especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); de igual manera, no acreditó la experiencia mínima requerida para cinco de los seis profesionales (especialista en telecomunicaciones, especialista electromecánico, especialista en estructura, especialista de seguridad y medio ambiente; y, especialista en equipamiento); aspectos que no fueron advertidos por jefe de la unidad de abastecimiento, quien inobservando la falta de dichos documentos solicitó la elaboración de contrato, conllevando a continuar con el trámite para el perfeccionamiento del contrato, la cual, posteriormente fue suscrito por el Gerente Municipal, quien también inobservó que la documentación presentada por el Consorcio Ingeniería & Construcción, no contaba con la totalidad de documentos requeridos.

**(Irregularidad n.º 1)**

De igual manera, durante la ejecución del contrato, la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, otorgaron la conformidad a la valorización N°1, que entre otros, valorizó la partida 07.01.01, denominado "Adquisiciones de camionetas 4x4" al 100% por el monto de S/531 525,44, producto del cual, el 7 de julio de 2021, el responsable de la Oficina General de Administración tramitó el pago, entre otros, de la partida precitada; sin embargo, del requerimiento de información realizada a la Intendencia Nacional de Control Aduanero de la SUNAT<sup>30</sup>, se tomó conocimiento que dos (2) de las cuatro (4) camionetas 4x4, ingresaron al país recién el 12 de julio de 2021; además, del requerimiento de información a la Oficina Registral de Pasco – SUNARP<sup>31</sup>, se tomó conocimiento que dichos vehículos fueron adquiridos por empresa integrante del Consorcio Ingeniería & Construcción a Automotores MOPAL S.A. entre el 16 al 21 de julio de 2021; es decir, emitieron la conformidad y permitieron el pago, entre otros, de la partida 07.01.01, denominado "Adquisiciones de camionetas 4x4", a pesar que las camionetas fueron adquiridas posterior a la fecha de pago de la Valorización N°1 (8 de julio de 2021).

**(Irregularidad n.º 2)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión comprendidos en los hechos observados del presente informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

**(Conclusión n.º 1)**

<sup>30</sup> Oficio N°001220-2022-SUNAT/306000, emitido el 21 de setiembre de 2022, recibido el 6 de octubre de 2022.

<sup>31</sup> Oficio N°01064-2023-SUNARP/ZRVIII/ORPASCO, emitido el 27 de junio de 2023, recibido el 4 de julio de 2023.

A la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Pasco.

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de las irregularidades 1 y 2, del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

**Apéndice n.º1.-** Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

**Apéndice n.º2.-** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

**Apéndice n.º3.-** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

**Apéndice n.º4.-** Copias fedateadas de las Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obra: Ampliación y Mejoramiento del Servicio Integral de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Yanahuanca, Provincia de Daniel Alcides Carrión – Pasco, Resoluciones adjuntas en copia fedateada y copia simple de captura de pantalla del SEACE – OSCE.

**Apéndice n.º5.-** Copia fedateada de la Carta N° 002-2021-C/&C de 11 de enero de 2021 y documentos adjuntos en copia simple.

**Apéndice n.º6.-** Copia fedateada de la Carta N° 001-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA de 13 de enero de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

**Apéndice n.º7.-** Copia fedateada de la Carta N° 004-2021-C/&C de 19 de enero de 2021 y documentos adjuntos en copia visada.

**Apéndice n.º8.-** Copia simple del pliego de absolución de consultas y observaciones descargadas de SEACE – OSCE.

**Apéndice n.º9.-** Copia fedateada del Informe N° 039-2021-U-ABAS/MPDC-YHCA. de 20 de enero de 2021.

**Apéndice n.º10.-** Impresión del Movimiento de Expedientes Formulario Movimiento de Expediente - Municipalidad Provincial de Daniel Carrión - SISTRAD V.3.5 – E395-2021.

**Apéndice n.º11.-** Copia fedateada del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2021-MPDAC/YHCA de 21 de enero de 2021.

**Apéndice n.º12.-** Copia fedateada del Informe N°. 002-2021/RO/YAL de 30 de junio de 2021, y sus documentos adjuntos correspondientes en copia simple y fedateada.

**Apéndice n.º13.-** Copia fedateada de la Carta Nro. 22 -2021-/ C&C-RC/WAL de 30 de junio de 2021.

**Apéndice n.º14.-** Copia fedateada del Informe N° 006-2021-CTC-CONSULT-SUP de 5 de julio de 2021, y sus documentos adjuntos correspondientes en copia simple y fedateada.

**Apéndice n.º15.-** Copia fedateada de la Carta N°008-2021-CY2/SUP.OBRA de 5 de julio de 2021, y sus documentos adjuntos correspondientes en copia simple y fedateada.

**Apéndice n.º16.-** Copia fedateada del Contrato de Servicios de Consultoría N° 003-2021-MPDAC-YHCA de 4 de mayo de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

**Apéndice n.º17.-** Copia fedateada del Informe N°382-2021-SGOP/MPDC de 7 de julio de 2021 y documento adjunto en copia simple.

**Apéndice n.º18.-** Copia fedateada del Informe N° 1195-2021-MPDC/GOPYDU de 7 de julio de 2021.

**Apéndice n.º19.-** Copia fedateada del Memorando N° 019-2021-MPDAC/GOPYDU de 7 de julio de 2021 y documentos adjuntos en copia fedateada.

**Apéndice n.º20.-** Copia fedateada de los Comprobantes de Pagos N°s 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188 de 8 de julio de 2021, respectivamente y sus documentos adjuntos correspondientes en copia simple y fedateada.

**Apéndice n.º21.-** Copia Simple del Oficio N°524-2022-OCI/MPDAC de 20 de septiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple.

- Apéndice n.º22.-**Copia fedateada del Oficio N.º 001220-2022-SUNAT/306000 de 21 de septiembre de 2022 y documentos adjuntos en copia fedateada.
- Apéndice n.º23.-**Copia Simple del Oficio N° 215-2023-OCI/MPDAC de 26 de mayo de 2023.
- Apéndice n.º24.-**Copia fedateada del Oficio No 01064-2023-SUNARP/ZRVIII/ORPASCO de 27 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.
- Apéndice n.º25.-**Copia fedateada del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º26.-**Impresión del Movimiento de Expedientes Formulario Movimiento de Expediente - Municipalidad Provincial de Daniel Carrión - SISTRAD V.3.5 – E4246 – 2021.
- Apéndice n.º27.-**Impresión SIAF 2021 – Release 23.02.01 - [ Modulo Administrativo – Distrito ] 301514 Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión – Yanahuanca Registro SIAF 2021 Expediente 0000002426 fase compromiso.
- Apéndice n.º28.-**Impresión SIAF 2021 – Release 23.02.01 - [ Modulo Administrativo – Distrito ] 301514 Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión – Yanahuanca Registro SIAF 2021 Expediente 0000002426 fase devengado.
- Apéndice n.º29.-**Impresión SIAF 2021 – Release 23.02.01 - [ Modulo Administrativo – Distrito ] 301514 Municipalidad Provincial de Daniel A. Carrión – Yanahuanca Registro SIAF 2021 Expediente 0000002426 fase fase girado.
- Apéndice n.º30.-** Impresión con firma digital de las Cédulas de Notificación Electrónica N<sup>os</sup> 00000001, 00000002, 00000003, 00000004-2023-CG/0447-02-001 con Cargos de Notificación; copias simple de los pliegos de hechos y documento original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º31.-**Copias fedateada del Contrato de Servicios Personales
- |                              |                             |         |
|------------------------------|-----------------------------|---------|
| N° 0100-2019-RRHH-MPDAC-YHCA | de 15 de agosto de 2019,    | Adenda  |
| N° 001-2019-A-MPDC-YHCA      | de 2 de enero de 2020,      | Adenda  |
| N° 002-2019-A-MPDC-YHCA      | de 28 de febrero de 2020,   | Adenda  |
| N° 003-2019-A-MPDC-YHCA      | de 1 de mayo de 2020,       | Adenda  |
| N° 004-2019-A-MPDC-YHCA      | de 1 de julio de 2020,      | Adenda  |
| N° 005-2019-A-MPDC-YHCA      | de 31 de julio de 2020,     | Adenda  |
| N° 006-2019-A-MPDC-YHCA      | de 1 de octubre de 2020,    | Adenda  |
| N° 007-2019-A-MPDC-YHCA      | de 2 de noviembre de 2020,  | Adenda, |
| N° 008-2021-A-MPDC-YHCA      | de 4 de enero de 2021,      | Adenda  |
| N° 009-2021-A-MPDC-YHCA      | de 1 de marzo de 2021,      | Adenda  |
| N° 010-2021-A-MPDC-YHCA      | de 30 de abril de 2021,     | Adenda  |
| N° 011-2021-A-MPDC-YHCA      | de 30 de julio de 2021,     | Adenda  |
| N° 012-2021-A-MPDC-YHCA      | de 30 de setiembre de 2021, | Adenda  |
| N° 013-2021-A-MPDC-YHCA      | de 30 de noviembre de 2021, | Adenda  |
| N° 014                       | de 30 de diciembre de 2021, | Adenda  |
| N° 015                       | de 28 de febrero de 2022,   | Adenda  |
| N° 016                       | de 31 de marzo de 2022,     | Adenda  |
| N° 017                       | de 30 de junio de 2022,     | Adenda  |
| N° 018                       | de 31 de agosto de 2022,    | Adenda  |
| N° 019                       | de 28 de octubre de 2022,   | Adenda  |
- (Oliver Franklyn Huamán Martel); Resolución de Alcaldía N° 259-2020-A-MPDAC de 5 de octubre de 2020, (Oscar Segundo Cervera Beraún); Contrato Administrativo de Servicios N° 0098-2020-A-MPDAC-YHCA de 9 de noviembre de 2020, Adenda
- |                         |                             |        |
|-------------------------|-----------------------------|--------|
| N° 001-2021-A-MPDC-YHCA | de 4 de enero de 2021,      | Adenda |
| N° 002-2021-A-MPDC-YHCA | de 1 de marzo de 2021,      | Adenda |
| N° 003-2021-A-MPDC-YHCA | de 1 de abril de 2021,      | Adenda |
| N° 004-2021-A-MPDC-YHCA | de 1 de junio de 2021,      | Adenda |
| N° 004-2021-A-MPDC-YHCA | de 30 de julio de 2021,     | Adenda |
| N° 005-2021-A-MPDC-YHCA | de 30 de setiembre de 2021, | Adenda |
| N° 006-2021-A-MPDC-YHCA | de 29 de octubre de 2021,   | Adenda |
| N° 007-2021-A-MPDC-YHCA | de 30 de noviembre de 2021, | Adenda |
- (Sharmely Cindy Flores Damazo); Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPDAC-YHCA de 3 de enero 2019 (Richard Estrella Diego).

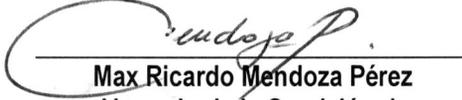
Apéndice n.º32.-Copia fedateada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión.

Apéndice n.º33.-Copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión.

Yanahuanca, 15 de noviembre de 2023.

  
**Jeferson Walter Porras Cardenas**  
Supervisor de la Comisión de  
Control

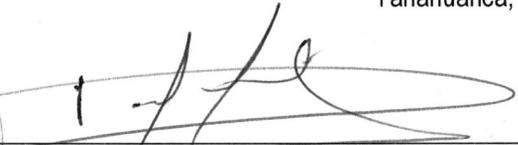
  
**Mesulamet Abigael Suarez Ramos**  
Jefe de la Comisión de Control

  
**Max Ricardo Mendoza Pérez**  
Abogado de la Comisión de  
Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Yanahuanca, 15 de noviembre de 2023.



  
**Jeferson Walter Porras Cardenas**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión

**Apéndice n.º1**

Relación de personas comprendidas en la  
irregularidad.



APÉNDICE N° DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-ZVZJ-2-0447-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Perfeccionamiento del Contrato de Ejecución de Obra n° 001-2021-MPDACYHCA, sin contar con la Totalidad de la Documentación Mínima Requerida; asimismo, Otorgamiento de Conformidad y Pago de la Partida Denominada "Adquisición de Camionetas 4x4" de la Valorización n° 1, pese a que los Vehículos Fueron Adquiridos Posterior a la Fecha de Pago de Dicha Valorización, Situaciones que Afectaron la Transparencia y Legalidad con las que se Deben Regir las Actividades de la Administración Pública	Oliver Franklyn Huamán Martel	[REDACTED]	jefe de la Unidad de Abastecimiento	15/08/2019	31/12/2022	CAP	[REDACTED]		X		X
2		Oscar Segundo Cervera Berain	[REDACTED]	gerente Municipal	5/10/2020	31/12/2022	CAP	[REDACTED]		X		X
3		Sharmely Cindy Flores Damazo	[REDACTED]	subgerente de Obras Públicas	9/11/2020	31/12/2021				X		X
4		Richard Estrella Diego	[REDACTED]	encargada de la gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	7/07/2021	7/07/2021	CAS	[REDACTED]		X		X
				responsable de la Oficina General de Administración	3/01/2019	31/12/2022	CAP	[REDACTED]		X		X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.

(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.

(3) Es el periodo de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.

(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.

(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activo

(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincial/Región.

(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de amparo político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

*[Handwritten signatures and stamps]*

  
**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Yanahuanca, 22 de noviembre de 2023

**OFICIO N° 488 -2023-OCI/MPDAC**

Señor:  
**Ramon Hereña Roque**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión**  
Jr. Jorge Chávez S/N  
**Pasco/Daniel Alcides Carrión/Yanahuanca**

**Asunto** : Remite Informe de Control Específico N° 031-2023-2-0447-SCE.  
**Referencia** : a) Oficio n.° 400-2023-OCI/MPDAC de 20 de setiembre de 2023.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra "**Ampliación y mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca – provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco**", en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el **Informe de Control Específico N° 031-2023-2-0447-SCE**, que consta de dos (2) tomos, que contienen mil sesenta y ocho (1068) folios (se adjunta) que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



  
Firmado digitalmente por PORRAS  
CARDENAS, Jeferson Walter FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22-11-2023 12:35:42 -05:00  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Documento firmado digitalmente

**Jeferson Porras Cardenas**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión  
Contraloría General de la República del Perú

Cc  
Archivo  
MASR



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2023-CG/0447-02-001**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 488-2023-OCI/MPDAC

**EMISOR** : JEFERSON WALTER PORRAS CARDENAS - JEFE DE OCI -  
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA -  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE  
PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAMON HEREÑA ROQUE

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 980

---

Sumilla: Comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico al perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca ¿ provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco", en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2023-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contienen mil sesenta y ocho (1068) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N°488-2023-OCI-MPDAC[F] (1).pdf
2. TOMO I DE II\_3[F]
3. TOMO I DE II\_1[F]
4. TOMO I DE II\_2[F]



5. TOMO I DE II\_4[F]
6. TOMO I DE II\_5[F]
7. TOMO I DE II\_6[F]
8. TOMO I DE II\_7[F]
9. TOMO I DE II\_8[F]
10. TOMO I DE II\_9[F]
11. TOMO I DE II\_10[F]
12. TOMO I DE II\_11[F]
13. TOMO I DE II\_12[F]
14. TOMO I DE II\_13[F]
15. TOMO I DE II\_14[F]
16. TOMO I DE II\_16[F]
17. TOMO I DE II\_18[F]
18. TOMO I DE II\_15[F]
19. TOMO I DE II\_17[F]
20. Tomo II DE II\_2[F]
21. Tomo II DE II\_4[F]
22. Tomo II DE II\_9[F]
23. Tomo II DE II\_15[F]
24. Tomo II DE II\_16[F]
25. Tomo II DE II\_17[F]
26. Tomo II DE II\_3[F]
27. Tomo II DE II\_5[F]
28. Tomo II DE II\_6[F]
29. Tomo II DE II\_7[F]
30. Tomo II DE II\_8[F]
31. Tomo II DE II\_12[F]
32. Tomo II DE II\_13[F]
33. Tomo II DE II\_14[F]
34. Tomo II DE II\_18[F]
35. Tomo II DE II\_19[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° N° 488-2023-OCI/MPDAC

**EMISOR** : JEFERSON WALTER PORRAS CARDENAS - JEFE DE OCI -  
AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE YANAHUANCA -  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN ¿ DEPARTAMENTO DE  
PASCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : RAMON HEREÑA ROQUE

**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL CARRION

### Sumilla:

Comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento del servicio integral de seguridad ciudadana en el distrito de Yanahuanca ¿ provincia de Daniel Alcides Carrión del Departamento de Pasco", en la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 031-2023-2-0447-SCE, que consta de dos (2) tomos, que contienen mil sesenta y ocho (1068) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154623290**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2023-CG/0447-02-001
2. Oficio N°488-2023-OCI-MPDAC[F] (1).pdf
3. TOMO I DE II\_3[F]
4. TOMO I DE II\_1[F]
5. TOMO I DE II\_2[F]
6. TOMO I DE II\_4[F]
7. TOMO I DE II\_5[F]
8. TOMO I DE II\_6[F]
9. TOMO I DE II\_7[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4KJZOB4**



10. TOMO I DE II\_8[F]
11. TOMO I DE II\_9[F]
12. TOMO I DE II\_10[F]
13. TOMO I DE II\_11[F]
14. TOMO I DE II\_12[F]
15. TOMO I DE II\_13[F]
16. TOMO I DE II\_14[F]
17. TOMO I DE II\_16[F]
18. TOMO I DE II\_18[F]
19. TOMO I DE II\_15[F]
20. TOMO I DE II\_17[F]
21. Tomo II DE II\_2[F]
22. Tomo II DE II\_4[F]
23. Tomo II DE II\_9[F]
24. Tomo II DE II\_15[F]
25. Tomo II DE II\_16[F]
26. Tomo II DE II\_17[F]
27. Tomo II DE II\_3[F]
28. Tomo II DE II\_5[F]
29. Tomo II DE II\_6[F]
30. Tomo II DE II\_7[F]
31. Tomo II DE II\_8[F]
32. Tomo II DE II\_12[F]
33. Tomo II DE II\_13[F]
34. Tomo II DE II\_14[F]
35. Tomo II DE II\_18[F]
36. Tomo II DE II\_19[F]

NOTIFICADOR : MESULAMET ABIGAEL SUAREZ RAMOS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

